



## SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIX

Saltillo, Coahuila, viernes 9 de noviembre de 2012

número 90

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**HERIBERTO FUENTES CANALES**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo Estatal mediante el que se crea la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático.	2
ACUERDO del Ejecutivo Estatal para la desincorporación del dominio público, baja definitiva del inventario y destino final de diversos bienes muebles.	6
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueba el monto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para gastos de campaña de los partidos políticos para el ejercicio 2013.	13
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para el año 2013.	14
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueban los formatos de solicitud de registro, de acreditación, así como el gafete y manual para participar como observadores electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.	18
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueba que se deberá suspender la propaganda institucional a partir del 1 de noviembre de 2012 y hasta en tanto no culmine el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.	34
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueba la creación de la Comisión de Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.	35
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueban los informes sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, correspondientes al ejercicio fiscal 2010.	35
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueban los informes iniciales, preliminares y finales de precampaña de Diputados Locales presentados por el Partido Acción Nacional y el Partido Unidad Democrática de Coahuila, correspondientes al proceso electoral 2010-2011.	36

ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueban el informe inicial, preliminar y final de precampaña de Gobernador presentados por el Partido del Trabajo, correspondientes al proceso electoral 2010-2011.	36
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueban los informes iniciales, preliminares y finales de campaña de Gobernador presentados por la coalición total “Coahuila Libre y Seguro”, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Convergencia, Partido Nueva Alianza, Partido Socialdemócrata de Coahuila y Partido Primero Coahuila, correspondientes al proceso electoral 2010-2011.	37
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueban los informes iniciales, preliminares y finales de campaña de Diputados Locales presentados por la coalición total “Coahuila Libre y Seguro”, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Convergencia, Partido Nueva Alianza, Partido Socialdemócrata de Coahuila y Partido Primero Coahuila, correspondientes al proceso electoral 2010-2011.	37
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueban los informes sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Unidad Democrática de Coahuila, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Nueva Alianza, Partido Socialdemócrata de Coahuila y Partido Primero Coahuila, correspondientes al ejercicio fiscal 2011.	37
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se ratifican los convenios de apoyo y colaboración en materia del Registro Federal de Electores firmados con el Instituto Federal Electoral relativos a la verificación de cédulas de afiliación para el registro de partidos políticos estatales.	38
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se otorga el registro condicionado como partido político estatal al grupo ciudadano denominado Partido Joven.	38
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual Se otorga el registro condicionado como partido político estatal al grupo ciudadano denominado Partido de la Revolución Coahuilense.	39
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual Se niega el registro condicionado como partido político estatal al grupo ciudadano denominado Partido Progresista de Coahuila.	40
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueba el monto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes en el ejercicio 2012, para los Partidos Políticos Estatales con registro condicionado.	40
DECRETO No. 109.- Decreto por el cual se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza, a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, uno o varios créditos, por el monto, para el destino, con la garantía y/o fuente de pago y con el mecanismo, que en éste se establecen, así como por el cual se adiciona La Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012.	41
REGLAMENTO de Mercados Municipales y uso de la Vía y Espacios Públicos en Actividades de Comercio para el Municipio de San Pedro, Coahuila.	43
REGLAMENTO de la Gaceta Municipal de San Pedro de las Colonias, Coahuila.	51

---

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XVIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 9 APARTADO A, FRACCIÓN XV, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y**

#### C O N S I D E R A N D O

Que las evidencias hasta ahora conocidas sobre los impactos asociados con el fenómeno del cambio climático global, han creado una creciente preocupación por parte de los países del mundo para acordar y negociar estrategias de prevención, mitigación y adaptación.

Que Coahuila de Zaragoza, es un estado vulnerable a estos fenómenos, debido a su situación geográfica y a las condiciones climatológicas que lo caracterizan, lo que representa riesgos potenciales en materia de salud pública, producción de alimentos,

disponibilidad y calidad de los recursos naturales, protección de ecosistemas y seguridad en general para los asentamientos humanos y demás infraestructura en el país.

Que los avances científicos y tecnológicos logrados por la comunidad nacional e internacional en la materia sustentan la estrecha relación existente entre los fenómenos del cambio climático y la emisión de gases de efecto invernadero, generados por procesos naturales y antropogénicos.

Que desde finales del siglo XIX, la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera, se ha incrementado debido a las emisiones resultantes de actividades humanas, tales como la quema de combustibles fósiles y procesos de deforestación.

Que México firmó y ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y el Protocolo de Kioto, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1998 y el 24 de noviembre de 2000, cuyo propósito es estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida una interferencia humana peligrosa en el sistema climático.

Que Coahuila de Zaragoza cuenta con un potencial importante de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de captura de carbono, que podría traducirse en oportunidades para desarrollar proyectos en el marco del Mecanismo de Desarrollo Limpio y de otros esquemas similares.

Que dichos proyectos podrían aportar fondos adicionales a sectores estratégicos y actividades prioritarias del Estado, así como constituir vías para la transferencia de tecnologías apropiadas, entre otros beneficios.

Que resulta pertinente crear la instancia de coordinación intersecretarial para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal contribuyan a la prevención y mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo; además de impulsar el desarrollo sustentable del Estado. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades previstas en el rubro, tengo a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, en adelante la Comisión, con el objeto de coordinar e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, relativas a la formulación e instrumentación de las políticas estatales para la prevención y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, la adaptación a los efectos del cambio climático y, en general, para promover el desarrollo de programas y estrategias de acción climática.

La Comisión tendrá también por objeto identificar oportunidades, así como facilitar, promover y difundir proyectos de reducción de emisiones y captura de gases de efecto invernadero en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en términos del Protocolo de Kioto, así como de otros instrumentos tendientes al mismo objetivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión se integrará por las Secretarías de:

1. Gobierno;
2. Medio Ambiente;
3. Finanzas;
4. Desarrollo Rural;
5. Infraestructura;
6. Desarrollo Económico;
7. Salud;
8. Desarrollo Social;
9. Turismo;
10. Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, y
11. Educación.

Además se integrarán a la Comisión al Delegado en el Estado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a los rectores de la Universidad Autónoma de Coahuila y de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, miembros de Ciencia y Desarrollo Sustentable.

La Comisión podrá invitar a otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como al sector educativo, de ciencia, tecnología y demás sectores relacionados con la materia de cambio climático, a participar de manera permanente o temporal en sus trabajos cuando se aborden temas relacionados con su ámbito de competencia u objeto.

Los miembros de la Comisión ejercerán su función de manera honorífica, con independencia de la dependencia, institución u organismo de la que formen parte o en la cual presten sus servicios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular y someter a consideración del Gobernador del Estado, las políticas y estrategias estatales de cambio climático, para su incorporación en los programas y actividades sectoriales correspondientes;
- II. Promover y coordinar la instrumentación de las estrategias estatales de acción climática y coordinar su instrumentación en los respectivos ámbitos de competencia de las dependencias y entidades estatales, e informar periódicamente al Gobernador del Estado de los avances en la materia;
- III. Promover la realización y actualización permanente de las actividades necesarias para cumplir con los objetivos y compromisos contenidos en el Plan Estatal de Cambio Climático y demás instrumentos derivados del mismo;
- IV. Participar como parte de las autoridades estatales en los fines relativos al Plan Estatal de Cambio Climático;
- V. Formular la posición estatal a adoptar ante los foros y organismos nacionales e internacionales relacionados con el cambio climático;
- VI. Proponer ante las instancias competentes la actualización, el desarrollo y la integración del marco jurídico estatal en materia de prevención y mitigación del cambio climático, así como la adaptación al mismo;
- VII. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación de interés nacional y estatal en relación con el cambio climático y difundir sus resultados;
- VIII. Gestionar ante las autoridades federales correspondientes la carta de aprobación para proyectos de reducción y captura de emisiones de gases de efecto invernadero, dando constancia de que los mismos promueven el desarrollo sostenible del estado;
- IX. Promover en los sectores privado y social, así como en las instancias competentes de los gobiernos estatales y municipales, el desarrollo y registro de proyectos de reducción y de captura de emisiones de gases de efecto invernadero y su participación en el Mecanismo de Desarrollo Limpio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Promover la suscripción de memorandos de entendimiento y acuerdos de colaboración o concertación en asuntos relativos a cambio climático;
- XI. Difundir a nivel estatal, información sobre cambio climático y en general sobre los temas de su competencia a nivel estatal incluyendo un reporte público anual con los avances de Coahuila en la materia;
- XII. Establecer y revisar periódicamente su Programa General de Trabajo;
- XIII. Vigilar e impulsar la correcta coordinación entre las instancias de la Administración Pública Estatal, a fin de asegurar la eficacia del cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo;
- XIV. Emitir su Reglamento Interno con el fin de regular su organización y funcionamiento, y
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, dentro del ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La coordinación general de la Comisión recaerá de manera permanente en el o la titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado. Todos los integrantes de la Comisión podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán contar con el nivel de subsecretario o su equivalente.

Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión podrá contar con diversas coordinaciones temáticas, instancias o grupos de trabajo, los cuales estarán organizados de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno que emitan sus integrantes, conforme a la propuesta que al efecto presente él o la titular de la Secretaría de Medio Ambiente de Coahuila.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Comisión se reunirá semestralmente en sesiones ordinarias. Asimismo, podrá reunirse en sesiones extraordinarias a convocatoria de su Presidente o a petición de cualquiera de sus miembros, en los términos que se determinen en el Reglamento Interno de la Comisión. Las decisiones de la Comisión serán tomadas por consenso.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Coordinador General de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos de la Comisión y asumir su representación en eventos relacionados con las actividades de la misma;
- II. Presidir y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, verificar el quórum y ordenar el levantamiento del acta correspondiente;
- III. Proponer a los integrantes del Consejo Consultivo de Cambio Climático y someterlo a aprobación de la Comisión, conforme a los mecanismos que al efecto se determinen en su Reglamento Interno;
- IV. Llevar un registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento de la Comisión;
- V. Suscribir los memorandos de entendimiento y demás documentos que pudieran contribuir a un mejor desempeño de las funciones de la Comisión;
- VI. Proponer a la Comisión, las políticas, estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de sus fines;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión y promover su cumplimiento;
- VIII. Elaborar la propuesta del Programa General del Trabajo de la Comisión y el Informe Anual de Actividades
- IX. Promover el desarrollo de proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio en el estado con las contrapartes de la Comisión en otras naciones, así como sus fuentes de financiamiento, y
- X. Las demás que se determinen en el Reglamento Interno de la Comisión o se atribuyan al Coordinador General por consenso de los integrantes de la misma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los integrantes de la Comisión tendrán las siguientes funciones:

- I. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones de la Comisión;
- II. Formular propuestas respecto del Programa Anual de Trabajo que presente el Coordinador General de la Comisión;
- III. Proponer al Coordinador General de la Comisión, por escrito y por lo menos con 10 (diez) días previos a la celebración de la sesión respectiva, los temas que estimen deban incluirse en el orden del día de las sesiones, acompañando la documentación necesaria;
- IV. Proponer estudios, proyectos, programas mecanismos de difusión y actividades en materia de cambio climático para cumplir con los objetivos de la Comisión;
- V. Designar a los participantes del Grupo de Trabajo Permanente, así como del Consejo Consultivo de Cambio Climático, y
- VI. Las demás que se determinen en el Reglamento Interno de la Comisión o que se decidan por consenso de los integrantes de la misma.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Comisión contará con un Grupo de Trabajo Permanente, cuyas funciones serán las de proponer, promover, difundir y evaluar proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio, así como cualquier proyecto enfocado a la reducción de emisiones de gases efecto invernadero, y contribuir al desarrollo sustentable de Coahuila.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Comisión contará con un Consejo Consultivo de Cambio Climático, con el objeto de asesorar y generar recomendaciones a la Comisión y al Grupo de Trabajo Permanente y dar seguimiento a las políticas adoptadas por la Comisión. El Reglamento de la Comisión establecerá la creación y funcionamiento de dicho Consejo.

El Consejo Consultivo se integrará por un mínimo de quince personas provenientes de los sectores gubernamental, social, privado y académico, con reconocidos méritos y experiencia en temas de cambio climático, que serán propuestos por el Coordinador General y designados por la Comisión, conforme a lo que al efecto se establezca en su Reglamento Interno, debiendo garantizarse el equilibrio en la representación de los sectores e intereses respectivos.

Los integrantes del Consejo Consultivo ejercerán su función de manera honorífica y a título personal, con independencia de la institución, empresa u organización de la que formen parte o en la cual presten sus servicios, pudiendo durar en su encargo de consejeros por un periodo de cuatro años, con posibilidades de reelección por una sola vez. Éstos deberán abstenerse de participar en los asuntos en los cuales puedan tener conflictos de interés.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Deberán emitirse las disposiciones relativas al presente Acuerdo, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales.

**DADO** en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 13 días del mes de agosto de 2012.

#### SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)

EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO  
(RÚBRICA)

NOÉ FERNANDO GARZA FLORES  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

FRANCISCO SARACHO NAVARRO  
(RÚBRICA)

JAVIER GUERRERO GARCÍA  
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DE SALUD

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

BERTHA CRISTINA CASTELLANOS MUÑOZ  
(RÚBRICA)

MARTA LAURA CARRANZA AGUAYO  
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DE TURISMO

EL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN  
COAHUILACLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR  
(RÚBRICA)MARCELO MAYNES ALEMÁN  
(RÚBRICA)EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILAEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
AGRARIA ANTONIO NARROMARIO ALBERTO OCHOA RIVERA  
(RÚBRICA)ELADIO HERIBERTO CORNEJO OVIEDO  
(RÚBRICA)

**ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, BAJA DEFINITIVA DEL INVENTARIO Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES QUE EN LOS LISTADOS ANEXOS SE DESCRIBEN Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.**

Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad en lo dispuesto por los Artículos 82 fracción XVIII, 85 tercer párrafo, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Preceptos 6, 9 fracción XIV, 12 fracción V, 21 fracción VI, 29 fracción XXXVI y 37 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y Numerales 10 fracción III, 47 segundo y tercer párrafos, 48 y 51 de la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila, y

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno del Estado de Coahuila a través de diversas Administraciones ha adquirido bienes muebles como vehículos automotores, maquinaria, mobiliario y equipo de oficina, computadoras y demás artículos que son indispensables para el desempeño de las funciones que tienen a su cargo las Dependencias del Ejecutivo Estatal.

Que algunos de los bienes antes señalados, han dejado de ser útiles para prestar el servicio al que estaban destinados, en virtud de encontrarse en mal estado por el tiempo que tenían en operación y ser incosteable su reparación, así como por su grado de obsolescencia y representar un alto costo de conservación y mantenimiento para el Estado.

Que en virtud de la situación económica que enfrenta el país y particularmente la Administración Pública en todos los órdenes de Gobierno, el Ejecutivo Estatal ha implementado un Programa de Austeridad y Racionalización del Gasto Público, entre cuyas acciones se encuentra reducir al máximo posible el Parque Vehicular del Gobierno del Estado, sin afectar las actividades de la Administración Estatal, especialmente las relacionadas con la Seguridad Pública y la Asistencia Médica y Social.

Que en consecuencia, y atendiendo a los criterios del Programa de Austeridad y Racionalización del Gasto Corriente, los vehículos y demás bienes a que se hace referencia en el Artículo Primero del presente Acuerdo, han causado baja definitiva del Inventario General de Bienes Muebles del Gobierno del Estado, estimándose conveniente desincorporarlos del Dominio Público y se autoriza su enajenación como chatarra, para que el producto de su venta se destine a Programas de Asistencia Social, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se desincorporan del Dominio Público del Estado los vehículos y demás bienes muebles que se especifican y describen en la Relación que se acompaña como Anexo único.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Secretario de Finanzas para que proceda a la venta en remate de los bienes muebles citados en el Artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Secretario de Finanzas, por conducto de la Coordinación General de Patrimonio, determinará el procedimiento para venta en remate de los artículos y vehículos que se describen y relacionan en los listados que conforman el Anexo único del presente ACUERDO.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El producto de la venta en remate de los bienes muebles que en este ACUERDO SE autoriza, será designado a los Programas de Asistencia Social que lleva a cabo el Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Con el propósito de garantizar el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente ACUERDO, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, supervisará el procedimiento de enajenación que se autoriza, al término del cual se levantarán las Actas circunstanciadas correspondientes.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente ACUERDO por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este ACUERDO entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación y quedará sin efectos al cumplirse, totalmente, la finalidad para el cual fue emitido.

D A D O en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila., a los 21 días del mes de agosto del año 2012, por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**HERIBERTO FUENTES CANALES.  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO.  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y  
RENDICIÓN DE CUENTAS**

**JORGE EDUARDO VERASTEGUI SAUCEDO.  
(RÚBRICA)**

**RELACION DE VEHICULOS EN MALAS CONDICIONES, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
EN ACUERDO DEL EJECUTIVO PARA SU BAJA DEFINITIVA**

No.	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	PLACAS	NUM SERIE	UBICACIÓN
1	CHEVROLET	SUBURBAN 2500	1996	ROJO	FAV1873	3GCEC26K6TG129183	ALMACEN VITO ALESSIO
2	CHEVROLET	BLAZER	1987		FBL1219	1GNCS18RXH8124622	ALMACEN VITO ALESSIO
3	DODGE	RAM 1500	1995	GRIS	ES35940	3B7HC16X4SM105001	ALMACEN VITO ALESSIO
4	CHEVROLET	C-15-B	1994	BLANCO	ES35931	3GCEC20A1RM135998	ALMACEN VITO ALESSIO
5	DODGE	NEON "LE"	1999	PLATINO	FAW1029	XT-202594	ALMACEN VITO ALESSIO
6	NISSAN	SEDAN GSII	1998	BLANCO	FAZ4409	3N1EB31S1WL088055	ALMACEN VITO ALESSIO
7	FORD	MYSTIQUE LS	2000		FCM6540	3MEFM66L1YM605753	ALMACEN VITO ALESSIO
8	CHEVROLET	LUV DOBLE CABINA	2001	BLANCO OLIMPICO	ER90936	8GGTFR101A101142	ALMACEN VITO ALESSIO
9	DODGE	RAM 1500	2001	BLANCO	ER85703	3B7HC16X91M545021	ALMACEN VITO ALESSIO
10	CHEVROLET	C-15	1996	ROJO VICTORIA/GRIS	ER91758	1GCEC2472TZ186818	ALMACEN VITO ALESSIO
11	CHEVROLET	LUV DOBLE CABINA	2001	BLANCO OLIMPICO	ER90939	8GGTFR1X1A101147	ALMACEN VITO ALESSIO
12	GMC	PICK UP 4X4 DOB. C	1999	DORADO	SIN	1GTGK23J6XF053723	ALMACEN VITO ALESSIO
13	FORD	MYSTIQUE R4F	1998	VERDE	FAV1925	3MEBM66L8WM609343	ALMACEN VITO ALESSIO
14	CHEVROLET	LUV DOBLE CABINA	2001	BLANCO OLIMPICO	ES82424	8GGTFR191A099259	ALMACEN VITO ALESSIO
15	FORD	F-250	1994	MOKA CLARO	ER78268	3FTEF25N7RMA07414	ALMACEN VITO ALESSIO
16	CHEVROLET	LUV DOBLE CAB.	2001	BLANCO OLIMPICO	ER85734	8GGTFR111A101151	ALMACEN VITO ALESSIO
17	CHEVROLET	SUBURBAN	1991	BLANCO/GRIS	FAW1119	3GCEC26KXMM137466	ALMACEN VITO ALESSIO
18	FORD	PICK UP F-150	1982	BLANCO	ER78314	AC2LEY61840	ALMACEN VITO ALESSIO
19	NISSAN	PICK UP	1996	PLATA METAL	ER78334	6MSGD21-034225	ALMACEN VITO ALESSIO
20	VOLKSWAGEN	SEDAN CITY	1997	ROJO VERONA	FAZ4420	3VVZZZ113VM523476	ALMACEN VITO ALESSIO
21	CHEVROLET	CAVALIER	1994	ROJO/NEGRO	FAZ4403	3G5JX54WXR5141263	ALMACEN VITO ALESSIO
22	CHEVROLET	CAVALIER	1994	AZUL TURQUESA/NEGRO	FAZ4404	3G5JX54W5RS133099	ALMACEN VITO ALESSIO
23	CHEVROLET	CUSTOM	1990		ER85740	3GCEC30L2LM106931	ALMACEN VITO ALESSIO
24	CHEVROLET	CAVALIER	2000	BLANCO BRILLANTE	02221	3G1JX54T7YS174419	ALMACEN VITO ALESSIO
25	DODGE	RAM 1500 CUSTOM	1996		ES35934	TM172555	ALMACEN VITO ALESSIO
26	NISSAN	TSURU	1994	GRIS	FBL1223	4BAYB13-38275	ALMACEN VITO ALESSIO
27	CHEVROLET	CAVALIER	2000	BLANCO BRILLANTE	02234	3G1JX54T6YS178526	ALMACEN VITO ALESSIO
28	DODGE	RAM 2500	1997	BLANCO	ES06371	3B7HC26Y4VM583972	ALMACEN VITO ALESSIO
29	DODGE	RAM 1500 CUSTOM	1996		ES06361	TM132196	ALMACEN VITO ALESSIO
30	FORD	F-250	1992	MOKA	ES35945	AC2LMA61319	ALMACEN VITO ALESSIO
31	DODGE	RAM 2500	1997	BLANCO	ES35946	3B7HC26Y5VM583964	ALMACEN VITO ALESSIO
32	DODGE	RAM 1500 CUSTOM	1996		ES36602	TM172541	ALMACEN VITO ALESSIO
33	DODGE	RAM 1500 CUSTOM	1996	BLANCO	ES06360	TM172565	ALMACEN VITO ALESSIO
34	CHRYSLER	SHADOW	1994	BLANCO/CUARZO	FBL1231	3C3B543W8RT231226	ALMACEN VITO ALESSIO
35	DODGE	RAM 1500 CUSTOM	2002	BLANCO	ES36604	3B7HC16X32M231687	ALMACEN VITO ALESSIO
36	CHEVROLET	CAVALIER	2000	BLANCO BRILLANTE	FBU1241	3G1JX54T6YS174413	ALMACEN VITO ALESSIO
37	DODGE	RAM 1500	1997	BLANCO	ES35943	3B7HC16X4VM582628	ALMACEN VITO ALESSIO
38	DODGE	STRATUS SE	2002	AZUL ACERO	FCM4251	1B3DL76S02N110029	ALMACEN VITO ALESSIO
39	NISSAN	TSURU	1994	GRIS	FBL1236	4BAYB13-38267	ALMACEN VITO ALESSIO

40	NISSAN	TSURU	1994	GRIS	FBL1235	4BAYB13-38259	ALMACEN VITO ALESSIO
41	CHRYSLER	SPIRIT	1994	BLANCO	FBL1239	3C3B146W4RT359218	ALMACEN VITO ALESSIO
42	CHRYSLER	STRATUS LE	1998	GRIS OXFORD	FBL1241	3C3D246X8WT235611	ALMACEN VITO ALESSIO
43	DODGE	STRATUS R/T	2000	BLANCO	06333	3B3D156SXYT294298	ALMACEN VITO ALESSIO
44	FORD	F-250	1992	MOKA	ES35949	AC2LME84952	ALMACEN VITO ALESSIO
45	INTERNATIONAL	CAMION D/PASAJEROS	1990		04678	1HVB4ZRM4LH277718	ALMACEN VITO ALESSIO
46	DODGE	RAM 1500	1995	GRIS	ES35936	3B7HC16X2SM104977	ALMACEN VITO ALESSIO
47	DODGE	RAM 1500	2002	BLANCO	ES74990	3B7HC16X42M311368	ALMACEN VITO ALESSIO
48	NISSAN	TSURU	1994	GRIS	FBL1226	4BAYB13-38258	ALMACEN VITO ALESSIO
49	DODGE	RAM 1500	1995	GRIS	ES35939	3B7HC16X4SM104348	ALMACEN VITO ALESSIO
50	DODGE	RAM-1500	1996	BLANCO	ES06380	3B7HC16X2TM136863	ALMACEN VITO ALESSIO
51	CHRYSLER	SPIRIT	1994	BLANCO	FBG3337	3C3B146W7RT359231	ALMACEN VITO ALESSIO
52	FORD	PICK UP	1985		ES36684	1FTDF15Y3FNA86078	ALMACEN VITO ALESSIO
53	CHEVROLET	PICK UP	1986		ES36661	1GCDC14H8GS157823	ALMACEN VITO ALESSIO
54	DODGE	RAM 1500	1994	ROJO	ER90916	3B7HC16X1RM566098	ALMACEN VITO ALESSIO
55	CHEVROLET	C-15 CUSTOM	1997	PLATA/ROJO	ER90917	1GCCEC247VZ222074	ALMACEN VITO ALESSIO
56	DODGE	RAM 2500	1996	BLANCO/CUARZO	ER90914	TM107684	ALMACEN VITO ALESSIO
57	DODGE	RAM 1500	1994	ROJO	ER90913	3B7HC16XXRM566116	ALMACEN VITO ALESSIO
58	FORD	F-150	1993	BLANCO	ER90908	AC1JNG-75015	ALMACEN VITO ALESSIO
59	DODGE	RAM 1500 CUSTOM	2002	BLANCO	ER90955	3B7HC16X22M243202	ALMACEN VITO ALESSIO
60	CHEVROLET	LUV DOBLE CABINA	2001	BLANCO OLIMPICO	ER90940	8GGTFRClXIA101116	ALMACEN VITO ALESSIO
61	FORD	F-150-117	1994	BLANCO	ER91665	3FTEF1540RM-A16778	ALMACEN VITO ALESSIO
62	DODGE	RAM 1500-118	1994	BLANCO/CUARZO	ET35755	RM509923	ALMACEN VITO ALESSIO
63	CHEVROLET	C-15 CUSTOM	1997	PLATA/GRIS	ET35751	1GCCEC2470VZ220113	ALMACEN VITO ALESSIO
64	CHEVROLET	C-15-B	1994	BLANCO	ET35754	3GCCEC20A8RM135755	ALMACEN VITO ALESSIO
65	FORD	F-250	1992	BLANCO	ET35753	AC2LMK-76635	ALMACEN VITO ALESSIO
66	CHEVROLET	CUSTOM R-15-B25	1994	AZUL TURQUESA/GRIS	ES38932 *	3GCCEC20A0RM133434	ALMACEN VITO ALESSIO
67	DODGE	RAM 2500	1997	ROJO FLAMA	ES38928 *	3B7HC26Y0VM597528	ALMACEN VITO ALESSIO
68	FORD	F-150	1994	BLANCO	ES38924 *	3FTEF1543RMA22333	ALMACEN VITO ALESSIO
69	DODGE	RAM 2500 CUSTOM	1996	VINO	ES48005	TM-159718	ALMACEN VITO ALESSIO
70	CHEVROLET	LUV DOBLE CABINA	2001	BLANCO OLIMPICO	ER91756	8GGTFRCl21A101112	ALMACEN VITO ALESSIO
71	DODGE	RAM 2500	2002	BLANCO	ER91773	3B7JC26Y52M301044	ALMACEN VITO ALESSIO
72	DODGE	RAM 2500 4X4	1999	ROJO RADIANTE	ER91753	3B7JF28Y2XM530277	ALMACEN VITO ALESSIO
73	DODGE	RAM 1500	1995	GRIS	ER91739	3B7HC16X6SM104352	ALMACEN VITO ALESSIO
74	CHEVROLET	SUBURBAN	1999	ROJO VICTORIA	FBL7636	3GCCEC26R3XG211729	ALMACEN VITO ALESSIO
75	DODGE	STRATUS LE	1999	BLANCO	FDS4895	3B3D246X0XT577326	ALMACEN VITO ALESSIO
76	CHEVROLET	C-15 CUSTOM	1998	BLANCO OLIMP.	EU72958	1GCCEC2470VZ262105	ALMACEN VITO ALESSIO
77	DODGE	STRATUS	1999	BLANCO	FAV1875	3B3D246XXT1577334	ALMACEN VITO ALESSIO
78	DODGE	STRATUS R/T	2002	BLANCO	FDD1676	1B3DL76S22N154856	ALMACEN VITO ALESSIO
79	FORD	F-150	2005	BLANCO OXFORD	10906	3FTEF17275MA25497	ALMACEN VITO ALESSIO
80	CHEVROLET	CAVALIER	2000	BLANCO BRILLANTE	FCH3736	3G1JX54T9Y9S178035	ALMACEN VITO ALESSIO
81	CHEVROLET	CAMION	1971		ER91556	51403MLEL025	ALMACEN VITO ALESSIO
82	CHEVROLET	LUV DOBLE CABINA	2000	BLANCO	ER85750	8GGTFRCl7YA092613	ALMACEN VITO ALESSIO
83	DODGE	NEON	2002	BLANCO	10776	1B3BS46C72D551129	ALMACEN VITO ALESSIO
84	DODGE	RAM 1500	2001	BLANCO/GRIS	10736	3B7HC16X6M1522859	ALMACEN VITO ALESSIO
85	FORD	FOCUS LX BASE	2003	BLANCO OXFORD	FDV5908	1FABP33323W107103	ALMACEN VITO ALESSIO
86	CHEVROLET	CHEVY POP	1996	NEGRO/GRIS	FDV5865	3G1SF2422T131094	ALMACEN VITO ALESSIO
87	DODGE	NEON	2002	BLANCO	10763	1B3BS46C62D551168	ALMACEN VITO ALESSIO
88	PONTIAC	SUNFIRE	1999	BLANCO BRILLANTE	FDV5858	3G2JB54T1XS161951	ALMACEN VITO ALESSIO
89	CHEVROLET	C-15 CUSTOM	1997	PLATA/GRIS	10693	1GCCEC2471VZ222985	ALMACEN VITO ALESSIO
90	CHEVROLET	C-15 CUSTOM	1997	PLATA/GRIS	10698	1GCCEC2470VZ222038	ALMACEN VITO ALESSIO
91	DODGE	RAM 2500	1997	BLANCO	EV12351	3B7HC26YXVM571115	ALMACEN VITO ALESSIO
92	DODGE	RAM 1500	1997	BLANCO	10685	3B7HC16X4VM582595	ALMACEN VITO ALESSIO
93	DODGE	RAM 2500	1997	BLANCO	EV12382	3B7HC26Y5VM575749	ALMACEN VITO ALESSIO
94	CHEVROLET	C-15 CUSTOM	1997	PLATA/ROJO	EV12358	1GCCEC2477VZ221811	ALMACEN VITO ALESSIO
95	CHEVROLET	C-15-B	1994	BLANCO	10682	3GCCEC20A2RM136819	ALMACEN VITO ALESSIO
96	DODGE	RAM 1500	1998	BLANCO	10716	3B7HC16X9WM297375	ALMACEN VITO ALESSIO
97	CHEVROLET	C-15 CUSTOM	1997	PLATA/GRIS	10695	1GCCEC247XVZ221818	ALMACEN VITO ALESSIO
98	FORD	FOCUS LX BASE	2003	BLANCO OXFORD	10831	1FABP33313W138486	ALMACEN VITO ALESSIO
99	FORD	FOCUS LX BASE	2003	BLANCO OXFORD	10825	1FABP333X3W138504	ALMACEN VITO ALESSIO
100	CHEVROLET	C-15-B	1994	BLANCO	EV05144	3GCCEC20A9RM136722	ALMACEN VITO ALESSIO
101	CHEVROLET	PICK-UP CUSTOM	1999	BLANCO	EV12361	1GCCEC34RXXZ158858	ALMACEN VITO ALESSIO
102	NISSAN	TSURU	1994	GRIS	FBL1238	4BAYB13-37873	ALMACEN VITO ALESSIO
103	CHEVROLET	LUV DOBLE CABINA	2001	BLANCO OLIMPICO	EU89686	8GGTFRCl01A101108	ALMACEN VITO ALESSIO
104	DODGE	RAM-1500	2002	VERDE BOSCO	ET56832	3B7HC16X42M232010	ALMACEN VITO ALESSIO
105	INTERNATIONAL	CAMION DE PASAJERO	1989		1DEG39	1HVLN2RM4KH657861	ALMACEN VITO ALESSIO
106	CHEVROLET	LUV DOBLE CABINA	2001	BLANCO OLIMPICO	EU84275	8GGTFRClXIA101133	ALMACEN VITO ALESSIO
107	DODGE	RAM 1500	2001	BLANCO	EU86406	3B7HC16X0M1557722	ALMACEN VITO ALESSIO
108	DODGE	RAM 2500	1997	BLANCO	10689	3B7HC26Y0VM571110	ALMACEN VITO ALESSIO
109	DODGE	RAM 1500 CUSTOM	2000	BLANCO	10728	3B7HC16X6YM281492	ALMACEN VITO ALESSIO
110	PONTIAC	SUNFIRE	1999	BLANCO BRILLANTE	FDV5864	3G2JB54T6XS170421	ALMACEN VITO ALESSIO
111	PONTIAC	SUNFIRE	1999	BLANCO BRILLANTE	FDV5857	3G2JB54TXXS161964	ALMACEN VITO ALESSIO
112	CHEVROLET	SUBURBAN 2500	1996	ROJO	FBD6988	3GCCEC26K9TG113057	ALMACEN VITO ALESSIO
113	DODGE	ATOS	2002	AZUL/GRIS	FBD6987	KMHAG51G72U286896	ALMACEN VITO ALESSIO
114	DODGE	RAM 1500	1994	BLANCO	ES38933	RM545566	ALMACEN VITO ALESSIO
115	DODGE	RAM 1500	1994	BLANCO	ES38931	3B7HC16X3RM543549	ALMACEN VITO ALESSIO
116	NISSAN	TSURU	1994	BLANCO	FBG3326	4BAYB1138269	ALMACEN VITO ALESSIO
117	FORD	VAGON	1997	BLANCO		1FDKE30S3VHB82780	ALMACEN VITO ALESSIO
118	DODGE	NEON	1998	BLANCO	EZD2524	WT326613	ALMACEN VITO ALESSIO
119	DODGE	PICK UP 250	1990	GRIS/BCO	ER78320	LM037357	ALMACEN VITO ALESSIO
120	CHEVROLET	C-15	1994	BLANCO	74376	3GCCEC20A7RM136217	ALMACEN VITO ALESSIO
121	CHRYSLER	STRATUS "LE"	1996	ROJO CANDY/GRIS	FAV1905	3C3D246XXTT-268542	ALMACEN VITO ALESSIO
122	DODGE	RAM 1500	1997	BLANCO	ER78102	3B7HC16X6VM582632	ALMACEN VITO ALESSIO
123	CHEVROLET	SUBURBAN SLE	1996	VINO	FAZ4398	3GCCEC26K1TG114817	ALMACEN VITO ALESSIO
124	CHEVROLET	CENTURY	1995	ROJO GRAN.	FCJ5078	3G4AX54T3SS120447	ALMACEN VITO ALESSIO
125	CHEVROLET	CAVALIER	1994	BLANCO/GRIS	FBA3263	3G5JX54W3RS134929	ALMACEN VITO ALESSIO
126	VOLKSWAGEN	SEDAN CITY	1996	AZUL MARITIMO	FBV1526	3VWZZZ113TM511268	ALMACEN VITO ALESSIO
127	FORD	F-150	1988	AZUL	ER78264	AC1JFC-63930	ALMACEN VITO ALESSIO
128	VOLKSWAGEN	SEDAN CITY	1996	AZUL MARITIMO	FAW1023	3VWZZZ113TM519023	ALMACEN VITO ALESSIO
129	CHEVROLET	PICK UP	1990	AZUL/GRIS	ER85729	3GCCEC30L1LM106046	ALMACEN VITO ALESSIO
130	CHEVROLET	SUBURBAN	1994	AZUL MARINO	FAZ4415	3GCCEC26K7RM136427	ALMACEN VITO ALESSIO
131	DODGE	RAM 2500	1997	BLANCO	ES36601	3B7HC26Y1VM587428	ALMACEN VITO ALESSIO
132	DODGE	D150	1988	BLANCO	FBL1350	L8-43070	ALMACEN VITO ALESSIO



133	DODGE	D150	1989	BLANCO	FBR2827	L9-11831	ALMACEN VITO ALESSIO
134	NISSAN	TSURU	1994	GRIS	FAZ4435	4BAYB13-38272	ALMACEN VITO ALESSIO
135	VOLKSWAGEN	SEDAN CITY	1997	ROJO VERONA	FAZ4433	3VVZZZ113VM523399	ALMACEN VITO ALESSIO
136	FORD	F-150	1993	BLANCO	ER90909	AC1JMS-45884	ALMACEN VITO ALESSIO
137	DODGE	RAM 1500	1994	BLANCO	ER90906	3B7HC16X1RM566117	ALMACEN VITO ALESSIO
138	DODGE	RAM 1500	1995	GRIS	ER91675	3B7HC16X1SM104968	ALMACEN VITO ALESSIO
139	FORD	F-150	1994	BLANCO	ER91658	3FTEF154XRMA23057	ALMACEN VITO ALESSIO
140	FORD	F-150-117	1994	BLANCO	ER91666	3FTEF1540RM-A16781	ALMACEN VITO ALESSIO
141	CHEVROLET	SUBURBAN	1999	PLATINO MET./AZUL	FDD1669	3GCCE26R1XG201314	ALMACEN VITO ALESSIO
142	DODGE	RAM 1500	2001	BLANCO	EU86405	3B7HC16X01M557719	ALMACEN VITO ALESSIO
143	CHEVROLET	CARGO VAN	1999	BLANCO	ES35902	1GCHG25R5X117956	ALMACEN VITO ALESSIO
144	NISSAN	TSURU	1994	BLANCO	10754	4BAYB13-38160	ALMACEN VITO ALESSIO
145	DODGE	RAM 2500	1997	BLANCO	10690	3B7HC26Y4VM571112	ALMACEN VITO ALESSIO
146	DODGE	RAM 1500	1996	BLANCO	EV05148	3B7HC16X2TM136877	ALMACEN VITO ALESSIO
147	PONTIAC	SUNFIRE	1999	BLANCO	FDV5829	3G2JB54T8XS172431	ALMACEN VITO ALESSIO
148	PONTIAC	SUNFIRE	1999	BLANCO	FDV5861	3G2JB54T2XS168116	ALMACEN VITO ALESSIO
149	DODGE	NEON	2002	BLANCO	10790	1B3BS46C92D551102	ALMACEN VITO ALESSIO
150	NISSAN	TSURU	2003	BLANCO	FDV5901	3N1EB31S93K460811	ALMACEN VITO ALESSIO
151	CHEVROLET	SUBURBAN	1997	AZUL MARINO	FAV1865	3GCCE26K5VG175803	ALMACEN VITO ALESSIO
152	CHEVROLET	SUBURBAN "SLE"	1996	BLANCO/ROJO	FAV1868	3GCCE26KXTG139778	ALMACEN VITO ALESSIO
153	CHEVROLET	SUBURBAN	1995	BLANCO	FAV1878	3GCCE26KXSM116324	ALMACEN VITO ALESSIO
154	CHRYSLER	STRATUS	1996	BLANCO	FAV1881	3C3D246X7T211053	ALMACEN VITO ALESSIO
155	DODGE	RAM-1500	1996	BLANCO	ER78117	3B7HC16X5TM136856	ALMACEN VITO ALESSIO
156	DODGE	RAM-1500	1996	BLANCO	ET49871	3B7HC16X3TM136869	ALMACEN VITO ALESSIO
157	DODGE	RAM-1500	1996	BLANCO	ER78119	3B7HC16X0TM136862	ALMACEN VITO ALESSIO
158	DODGE	RAM-1500	1996	BLANCO	ER78118	3B7HC16X7TM136857	ALMACEN VITO ALESSIO
159	CHEVROLET	C-15-B	1994	BLANCO	ER78121	3GCCE20A7RM136962	ALMACEN VITO ALESSIO
160	CHEVROLET	C-15-B	1994	BLANCO	ES35930	3GCCE20AXRM136017	ALMACEN VITO ALESSIO
161	DODGE	RAM 1500	1995	GRIS	ES35907	3B7HC16X4SM104995	ALMACEN VITO ALESSIO
162	NISSAN	SEDAN GSII	1997	ROJO PERLA	FAV1953	3N1BEAB13VL026654	ALMACEN VITO ALESSIO
163	NISSAN	SEDAN GS II	1997	ROJO PERLA	FAV1963	3N1BEAB13VL017508	ALMACEN VITO ALESSIO
164	CHEVROLET	CHEVY POP OSF08E	1999	BLANCO/GRIS	FAV1989	3GISF242XXS135576	ALMACEN VITO ALESSIO
165	CHEVROLET	SUBURBAN SLE	1996	BLANCA/GRIS	FAV1993	3GCCE26K2TG158034	ALMACEN VITO ALESSIO
166	NISSAN	TSUBAME	1996	BLANCO	FAV1991	TEAY10T-000260	ALMACEN VITO ALESSIO
167	CHEVROLET	CHEYENE C-20	1991	AZUL/GRIS	ER78253	3GCCE30K0MM146708	ALMACEN VITO ALESSIO
168	CHEVROLET	CHEVY POP	1997	ROJO BRILLANTE/GRIS	FAV1994	3GISF2420VS141366	ALMACEN VITO ALESSIO
169	DODGE	RAM 1500	1999	ROJO FLAMA	ER78254	3B7HC16X3XM503694	ALMACEN VITO ALESSIO
170	DODGE	RAM-1500	1995	BLANCO	ER78261	3B7HC16X8SM104966	ALMACEN VITO ALESSIO
171	DODGE	DURANGO 4X4	1998	VERDE BOSCO	FAV1911	1B4H528Y1WF144050	ALMACEN VITO ALESSIO
172	VOLKSWAGEN	SEDAN CITY	1996	BLANCO BRILLANTE	FAW1004	3VVZZZ113TM523540	ALMACEN VITO ALESSIO
173	CHEVROLET	SUBURBAN	1998	NEGRO	FAW1126	3GCCE26K4WG112791	ALMACEN VITO ALESSIO
174	VOLKSWAGEN	SEDAN	1999	BLANCO POLAR	FAW1035	3VWS1A1B8XM519474	ALMACEN VITO ALESSIO
175	CHEVROLET	CHEVY POP	2004	AZUL	FAZ4411	3GISF61X64S187810	ALMACEN VITO ALESSIO
176	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	BLANCO MARFIL	FCC4167	3VWS1A1BX1M910021	ALMACEN VITO ALESSIO
177	FORD	F-200	1991	BLANCO	ER78331	AC2LYE-68265	ALMACEN VITO ALESSIO
178	CHEVROLET	C-20 CUSTOM	1998	VERDE ESM./GRIS	ET55400	1GCCE34K6WZ174346	ALMACEN VITO ALESSIO
179	CHEVROLET	LUV DOBLE CABINA	2001	BLANCO OLIMPICO	ER90943	8GGTFR101A101318	ALMACEN VITO ALESSIO
180	VOLKSWAGEN	SEDAN	1999	BLANCO POLAR	FAW1030	3VWS1A1B2XM502766	ALMACEN VITO ALESSIO
181	DODGE	NEON "LE"	1999	ROJO FLAMA	FAW1027	XT-202674	ALMACEN VITO ALESSIO
182	DODGE	NEON "LE"	1999	ROJO FLAMA	FAW1026	XT-202593	ALMACEN VITO ALESSIO
183	DODGE	ATOS	2001	BLANCO	FAZ4422	KMHAG51G01U151967	ALMACEN VITO ALESSIO
184	VOLKSWAGEN	SEDAN CITY	1996	AZUL MARITIMO	FBA3285	3VVZZZ113TM515285	ALMACEN VITO ALESSIO
185	CHEVROLET	SUBURBAN N	2000	PEWTER META	FAV7777	3GCCE16R1YG119076	ALMACEN VITO ALESSIO
186	CHEVROLET	C-15 CUSTOM	1997	BLANCO OLIMP/AZUL	ER91737	1GCCE2470VZ169812	ALMACEN VITO ALESSIO
187	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	BLANCO MARFIL	FAW1013	3VWS1A1B91M910043	ALMACEN VITO ALESSIO
188	CHEVROLET	C-15 CUSTOM	1998	BLANCO OLIMP.	ER90921	1GCCE2476WZ261039	ALMACEN VITO ALESSIO
189	NISSAN	TSURU GSI	2002	BLANCO	FAV1987	3N1EB31S22K422691	ALMACEN VITO ALESSIO
190	VOLKSWAGEN	SEDAN	1999	BLANCO POLAR	FAW1034	3VWS1A1B1XM503228	ALMACEN VITO ALESSIO
191	VOLKSWAGEN	SEDAN	1999	BLANCO POLAR	FAW1033	3VWS1A1B0XM504225	ALMACEN VITO ALESSIO
192	CHRYSLER	VOYAGER	2000	AQUAMARINA	FAZ4428	2C4GP25R2YR863624	ALMACEN VITO ALESSIO
193	DODGE	NEON	2001	CANELA	FAZ4412	1B3E546C01D253470	ALMACEN VITO ALESSIO
194	CHEVROLET	C-15 CUSTOM	1998	BLANCO OLIMP.	ER90923	1GCCE247WZ261241	ALMACEN VITO ALESSIO
195	DODGE	RAM CHARGER	2001	ROJO	FAY1371	3B7HD27Y81M570129	ALMACEN VITO ALESSIO
196	VOLKSWAGEN	SEDAN	1999	BLANCO POLAR	FAW1032	3VWS1A1BXXM503941	ALMACEN VITO ALESSIO
197	NISSAN	SENTRA GXE	2002	CHAMPAGNE	FAV1929	3N1CB51S92K227657	ALMACEN VITO ALESSIO
198	VOLKSWAGEN	SEDAN	1998	ROJO	FBA3286	3VWS1E1B0WM508409	ALMACEN VITO ALESSIO
199	DODGE	NEON "LE"	1999	BLANCO	FAW1025	XT-202595	ALMACEN VITO ALESSIO
200	DODGE	STRATUS "LX"	1999	PLATINO	FAW1045	3B3D246X4XT567723	ALMACEN VITO ALESSIO
201	DODGE	NEON "LE"	1999	BLANCO	FAW1028	XT-202673	ALMACEN VITO ALESSIO
202	FORD	PICK-UP	1994	GUINDO	ER78263	3FTEF25N5RMA19321	ALMACEN VITO ALESSIO
203	DODGE	VOYAGER	2000	BLANCO	FCK9203	2C4GP25R4YR873393	ALMACEN VITO ALESSIO
204	NISSAN	ESTACAS LARGA	1998	BLANCO	ER78130	3N1CD15S3WK012794	ALMACEN VITO ALESSIO
205	NISSAN	TSURU	1997	BLANCO	FAW1012	3N1BEAB13VL002332	ALMACEN VITO ALESSIO
206	CHRYSLER	DURANGO SLT PLUS	1998	PLATA/ARENA	FAW1122	3G4AX54T3SS120447	ALMACEN VITO ALESSIO
207	VOLKSWAGEN	PANEL	1996	BLANCO BRILLANTE	FAW1127	3VVZZZ111TM701130	ALMACEN VITO ALESSIO
208	VOLKSWAGEN	SEDAN	1996	PLATA TORNASOL	FAW1024	3VVZZZ113TM519869	ALMACEN VITO ALESSIO
209	VOLKSWAGEN	SEDAN CITY	1996	AZUL MARITIMO	FAW1022	3VVZZZ113TM519022	ALMACEN VITO ALESSIO
210	VOLKSWAGEN	SEDAN CITY	1996	BLANCO BRILLANTE	FAW1021	3VVZZZ113TM516357	ALMACEN VITO ALESSIO
211	VOLKSWAGEN	SEDAN CITY	1996	ROJO MERCURIO	FAW1135	3VVZZZ113TM522344	ALMACEN VITO ALESSIO
212	VOLKSWAGEN	1600	1992	AZUL MARITIMO	FAW1131	11N0011073	ALMACEN VITO ALESSIO
213	VOLKSWAGEN	1600	1992	ROJO TORNADO	FAW1129	11N0005957	ALMACEN VITO ALESSIO
214	VOLKSWAGEN	SEDAN CITY	1996	ROJO MERCURIO	FAW1138	3VVZZZ113TM522348	ALMACEN VITO ALESSIO
215	VOLKSWAGEN	SEDAN CITY	1996	ROJO MERCURIO	FAW1137	3VVZZZ113TM522347	ALMACEN VITO ALESSIO
216	VOLKSWAGEN	SEDAN CLASIC	1996	VERDE CLASICO	FAW1134	3VVZZZ113TM521358	ALMACEN VITO ALESSIO
217	CHEVROLET	SILVERADO	1995		FAW1145	3GCCE28KOSM107676	ALMACEN VITO ALESSIO
218	VOLKSWAGEN	SEDAN CLASIC	1996	BLANCO BRILLANTE	FAW1142	3VVZZZ113TM524750	ALMACEN VITO ALESSIO
219	VOLKSWAGEN	SEDAN CLASIC	1996	PLATA TORNASOL	FAW1141	3VVZZZ113TM525372	ALMACEN VITO ALESSIO
220	VOLKSWAGEN	SEDAN CITY	1996	ROJO VERONA	FAW1139	3VVZZZ113TM525165	ALMACEN VITO ALESSIO
221	VOLKSWAGEN	SEDAN CLASIC	1996	MALVA METALICO	FAW1133	3VVZZZ113TM517591	ALMACEN VITO ALESSIO
222	VOLKSWAGEN	SEDAN CLASIC	1996	MALVA METALICO	FAW1132	3VVZZZ113TM519349	ALMACEN VITO ALESSIO
223	VOLKSWAGEN	SEDAN CLASIC	1996	PLATA TORNASOL	FAW1140	3VVZZZ113TM525370	ALMACEN VITO ALESSIO
224	CHEVROLET	C-15 CUSTOM	1997	BLANCO OLIMP/AZUL	ER85730	1GCCE247XVZ184267	ALMACEN VITO ALESSIO
225	VOLKSWAGEN	SEDAN CITY	1997	ROJO VERONA	FAZ4417	3VVZZZ113VM522807	ALMACEN VITO ALESSIO

226	CHEVROLET	C-15 CUSTOM	1997	BLANCO OLIMP/ROJO	ER85732	1GCEC247XVZ184608	ALMACEN VITO ALESSIO
227	CHEVROLET	C-15 CUSTOM	1997	PLATA/GRIS	ER85735	1GCEC2477VZ183870	ALMACEN VITO ALESSIO
228	VOLKSWAGEN	SEDAN CITY	1997	ROJO VERONA	FAZ4410	3VVZZZ113VM522806	ALMACEN VITO ALESSIO
229	CHEVROLET	C-15 CUSTOM	1997	BLANCO OLIMP/AZUL	ER85714	1GCEC247XVZ184334	ALMACEN VITO ALESSIO
230	DODGE	ATOS	2002	AZUL	FAZ4406	KMHAG51GX2U270711	ALMACEN VITO ALESSIO
231	CHEVROLET	CHEVY POP	2004	AZUL BRILLANTE	FAZ4407	3G1SE61XX4S160416	ALMACEN VITO ALESSIO
232	VOLKSWAGEN	SEDAN CITY	1997	ROJO VERONA	FAZ4399	3VVZZZ113VM522722	ALMACEN VITO ALESSIO
233	CHEVROLET	C-15 CUSTOM	1997	BLANCO OLIMP/GRIS	ER85705	1GCEC2477VZ177860	ALMACEN VITO ALESSIO
234	CHEVROLET	C-15 CUSTOM	1997	ROJO VICTORIA/GRIS	ER85701	1GCEC2477VZ203468	ALMACEN VITO ALESSIO
235	DODGE	D-150-115	1981	BLANCO	ES36689	L1-32918	ALMACEN VITO ALESSIO
236	NISSAN	TSURU	1994	BLANCO	FBL1356	4BAYB13-38218	ALMACEN VITO ALESSIO
237	VOLKSWAGEN	SEDAN	1995	BLANCO BRILLANTE	FBL1354	3VVZZZ113SM004964	ALMACEN VITO ALESSIO
238	VOLKSWAGEN	COMBI	1997	BLANCO BRILLANTE	FBL1361	98WZZZ237VP500937	ALMACEN VITO ALESSIO
239	VOLKSWAGEN	SEDAN	1995	BLANCO BRILLANTE	FBL1355	3VVZZZ113SM006936	ALMACEN VITO ALESSIO
240	DODGE	RAM 1500	1995	GRIS	ER90911	3B7HC16X5SM104973	ALMACEN VITO ALESSIO
241	NISSAN	TSURU GS	1994	BLANCO	FAZ4430	4BAMB13-19961	ALMACEN VITO ALESSIO
242	DODGE	RAM 2500	1997	BLANCO	ES35944	3B7HC26Y4VM583969	ALMACEN VITO ALESSIO
243	CHEVROLET	C-15 CUSTOM	1997	PLATA/GRIS	ER90915	1GCEC2477VZ217743	ALMACEN VITO ALESSIO
244	DODGE	RAM 2500	1995	BLANCO	ER85747	SM109833	ALMACEN VITO ALESSIO
245	DODGE	RAM 1500 CUSTOM	2002	BLANCO	ET24626	3B7HC16X82M231636	ALMACEN VITO ALESSIO
246	VOLKSWAGEN	SEDAN CITY	1997	BLANCO BRILLANTE	FBA3251	3VVZZZ113VM517200	ALMACEN VITO ALESSIO
247	VOLKSWAGEN	SEDAN CITY	1997	BLANCO BRILLANTE	FAZ4450	3VVZZZ113VM517206	ALMACEN VITO ALESSIO
248	DODGE	RAM 1500	1994	BLANCO	ER91668	3B7HC16X9RM566169	ALMACEN VITO ALESSIO
249	FORD	F-150	1994	BLANCO	ER91659	3FTEF1546RMA16672	ALMACEN VITO ALESSIO
250	FORD	F-150	1994	BLANCO	ER91661	3FTEF1549RMA16682	ALMACEN VITO ALESSIO
251	FORD	F-150	1994	BLANCO	ER91663	3FTEF1545RMA16727	ALMACEN VITO ALESSIO
252	FORD	F-150	1994	BLANCO	ER91662	3FTEF1541RMA16725	ALMACEN VITO ALESSIO
253	DODGE	RAM 1500	1995	GRIS	ER91656	3B7HC16X9SM104992	ALMACEN VITO ALESSIO
254	VOLKSWAGEN	SEDAN CITY	1996	BLANCO	FBA3257	3VVZZZ113TM515003	ALMACEN VITO ALESSIO
255	DODGE	RAM 1500	1994	BLANCO	ES87568	3B7HC16XORM559336	ALMACEN VITO ALESSIO
256	VOLKSWAGEN	SEDAN CITY	1996	BLANCO	FBA3256	3VVZZZ113TM513277	ALMACEN VITO ALESSIO
257	FORD	F-150	1994	BLANCO	ER91671	3FTEF1546RM-A15960	ALMACEN VITO ALESSIO
258	FORD	F-150	1994	BLANCO	ER91670	3FTEF1543RM-A15964	ALMACEN VITO ALESSIO
259	CHEVROLET	SUBURBAN SLE	1997	VERDE ESMERALDA	FCM9977	3GCEC26K2VG192283	ALMACEN VITO ALESSIO
260	CHEVROLET	CUSTOM R-15-B25	1994	PLATA MET./ROJO	ES38934 *	3GCEC20A2RM125058	ALMACEN VITO ALESSIO
261	VOLKSWAGEN	SEDAN CITY	1996	BLANCO BRILLANTE	FBA3284	3VVZZZ113TM515267	ALMACEN VITO ALESSIO
262	VOLKSWAGEN	SEDAN CITY	1996	BLANCO BRILLANTE	FBA3283	3VVZZZ113TM512606	ALMACEN VITO ALESSIO
263	DODGE	RAM 2500	1994	GUINDO	ES50234	RM556400	ALMACEN VITO ALESSIO
264	CHEVROLET	C-15 CUSTOM	1998	BLANCO OLIMP.	ER90919	1GCEC2473WZ261689	ALMACEN VITO ALESSIO
265	NISSAN	TSURU	1995	BLANCO	FBD6979	5BAMB13-04701	ALMACEN VITO ALESSIO
266	DODGE	RAM 1500	1997	BLANCO	ER91710	3B7HC16X8VM548112	ALMACEN VITO ALESSIO
267	CHEVROLET	CHEVY PICK- UP	2001	BLANCO	ES35385	93CSK80N41C218199	ALMACEN VITO ALESSIO
268	DODGE	RAM 1500	2001	BLANCO	ER78347	3B7HC16X51M557716	ALMACEN VITO ALESSIO
269	DODGE	RAM 1500	2001	BLANCO	ER78346	3B7HC16X31M557715	ALMACEN VITO ALESSIO
270	DODGE	RAM 1500	2001	BLANCO	ER78345	3B7HC16X71M557720	ALMACEN VITO ALESSIO
271	CHEVROLET	C-15 CUSTOM	1998	BLANCO OLIMP.	EU72957	1GCEC2473WZ242172	ALMACEN VITO ALESSIO
272	NISSAN	SEDAN GSII	1998	ROJO PERLA	FDD1716	3N1EB31S5WL063076	ALMACEN VITO ALESSIO
273	DODGE	RAM 1500	1997	BLANCO	EU84251	3B7HC16X7VM582669	ALMACEN VITO ALESSIO
274	DODGE	NEON LE	2002	NEGRO	FDS4893	1B3BS46CX2D531053	ALMACEN VITO ALESSIO
275	DODGE	RAM 1500	2002	ZAFIRO	EV49453	3B7HC16X92M293787	ALMACEN VITO ALESSIO
276	CHEVROLET	LUV DOBLE CABINA	2004	BLANCO	EU43447	8GGTFR134A136231	ALMACEN VITO ALESSIO
277	CHEVROLET	PICK-UP (AMBULANCIA)	1997	BLANCO	ES70353	1GCEC34K5VZ252355	ALMACEN VITO ALESSIO
278	FORD	ECONOLINE WAGON	2003	BLANCO	FAV1916	1FMRE11L53HA57982	ALMACEN VITO ALESSIO
279	DODGE	STRATUS	2002	BLANCO	EZU6792	1B3DL76S22N154858	ALMACEN VITO ALESSIO
280	DODGE	ATOS	2001	BLANCO	FDD1680	KMHAG51G61U165856	ALMACEN VITO ALESSIO
281	DODGE	RAM 2500 4X4	2001	BLANCO/GRIS	ER91755	3B7JP26Y31M518646	ALMACEN VITO ALESSIO
282	CHEVROLET	C-15 CUSTOM	1997	BLANCO OLIMP/GRIS	ER85702	1GCEC2473VZ184157	ALMACEN VITO ALESSIO
283	DODGE	ATOS	2001	BLANCO	FAZ4401	KMHAG51G41U152314	ALMACEN VITO ALESSIO
284	DODGE	D-350	1992		ER78336	3B6ME3643NM554446	ALMACEN VITO ALESSIO
285	DODGE	RAM 1500	1997	BLANCO	ER91712	3B7HC16X0VM582612	ALMACEN VITO ALESSIO
286	NISSAN	TSURU GSI	2002	ROJO BURDEO	FAV1932	3N1EB31S22K428166	ALMACEN VITO ALESSIO
287	DODGE	RAM 3500	2002	BLANCO	ER91585	3B6MC36572M280047	ALMACEN VITO ALESSIO
288	DODGE	PICK UP	2002		EU88665	3B7HC16X02M231680	ALMACEN VITO ALESSIO
289	DODGE	PICK UP	1994		EU55664	3B7HC16X5RM566105	ALMACEN VITO ALESSIO
290	DODGE	PICK UP	2002		EU88667	3B7HC16X72M311378	ALMACEN VITO ALESSIO
291	CHEVROLET	SUBURBAN	1998		FDN7775	3GCEC26K7WG122151	ALMACEN VITO ALESSIO
292	CHEVROLET	C-15 CUSTOM	1997		EU88670	1GCEC2470VZ202761	ALMACEN VITO ALESSIO
293	DODGE	STRATUS LE	2000		FEC1095	3B3DJ46X0YT215565	ALMACEN VITO ALESSIO
294	DODGE	RAM 1500	2002	BLANCO	EV03331	3B7HC16X32M310793	ALMACEN VITO ALESSIO
295	FORD	F-150	1999	BLANCO OXFORD	EV03336	3FTDF1720XMA40065	ALMACEN VITO ALESSIO
296	FORD	CROWN VICTORIA	2007	BLANCO DIAMANTE	10683	2FAHP71W07X109604	ALMACEN VITO ALESSIO
297	FORD	CROWN VICTORIA	2007	BLANCO DIAMANTE	11014	2FAHP71W77X109597	ALMACEN VITO ALESSIO
298	DODGE	RAM 1500 CUSTOM	2002	BLANCO	10861	3B7HC16X82M231684	ALMACEN VITO ALESSIO
299	DODGE	RAM 1500 CUSTOM	2002	BLANCO	EV05129	3B7HC16X52M231657	ALMACEN VITO ALESSIO
300	FORD	CROWN VICTORIA	2007	BLANCO DIAMANTE	11015	2FAHP71W07X109599	ALMACEN VITO ALESSIO
301	DODGE	DURANGO SLT 4X2	2008	BLANCO	10630	1D4HD48268F115363	ALMACEN VITO ALESSIO
302	DODGE	DURANGO SLT 4X2	2008	BLANCO	10561	1D4HD48238F116163	ALMACEN VITO ALESSIO
303	FORD	CROWN VICTORIA	2007	BLANCO DIAMANTE	11008	2FAHP71W87X109589	ALMACEN VITO ALESSIO
304	CHEVROLET	SILVERADO	2005	BLANCO	EV03346	1GCEK14T75Z218787	ALMACEN VITO ALESSIO
305	DODGE	RAM 1500 4X2	2003	PLATA BRILLANTE	EV03342	1D7HA16K43J656530	ALMACEN VITO ALESSIO
306	DODGE	STRATUS R/T	2000	NEGRO	FDV1007	3B3DJ56S2Y2266270	ALMACEN VITO ALESSIO
307	DODGE	CIRRUS LXI	2005	GRAFITO	FDV1006	1C3DJ56S45N634995	ALMACEN VITO ALESSIO
308	DODGE	NEON	2002	BLANCO	10762	1B3BS46C12D551112	ALMACEN VITO ALESSIO
309	DODGE	DAKOTA	1998	BLANCO	EV18513	1B7FL26X9WS638598	ALMACEN VITO ALESSIO
310	FORD	FOCUS LX BASE	2003	BLANCO OXFORD	FDV5913	1FABP33363W144039	ALMACEN VITO ALESSIO
311	FORD	CROWN VICTORIA	2007	BLANCO DIAMANTE	11022	2FAHP71W57X109596	ALMACEN VITO ALESSIO
312	DODGE	DURANGO SLT 4X2	2008	BLANCO	10642	1D4HD48278F116988	ALMACEN VITO ALESSIO
313	DODGE	STRATUS LE	1999	BLANCO	10852	3B3D246X6XT577329	ALMACEN VITO ALESSIO
314	DODGE	RAM 1500	2002	BLANCO	EV05138	3B7HC16X42M311371	ALMACEN VITO ALESSIO
315	DODGE	NEON	2002	BLANCO	FDV5852	1B3BS46C32D551130	ALMACEN VITO ALESSIO
316	FORD	F-150	2005	BLANCO OXFORD	10908	3FTEF17275MA25449	ALMACEN VITO ALESSIO

**RELACION DE VEHICULOS EN MALAS CONDICIONES, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
EN ACUERDO DEL EJECUTIVO PARA SU BAJA DEFINITIVA**

No.	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	PLACAS	NUM. SERIE	UBICACIÓN
317	VOLKSWAGEN	JETTA EUROPA	2004	PLATA	FDD4698	3VWRV09M54M067921	BODEGA RAMOS ARIZPE
318	DODGE	NEON LE	2002	BLANCO	FEJ9142	1B3BS46C82D533254	BODEGA RAMOS ARIZPE
319	CHRYSLER	CIRRUS LXI	2004	GRAFITO	FDD4692	1C3D356SXA4N404683	BODEGA RAMOS ARIZPE
320	DODGE	GRAND CHEROKEE LIM	1998	BLANCO	FEJ9144	WC-213392	BODEGA RAMOS ARIZPE
321	DODGE	DURANGO SLT 4X2	2007	BLANCO	FDD1657	1D4HD48287F503127	BODEGA RAMOS ARIZPE
322	DODGE	RAM 2500	1997	BLANCO	10686	3B7HC26Y3VM575751	BODEGA RAMOS ARIZPE
323	DODGE	RAM 1500	1998	BLANCO	10707	3B7HC16X3WM297369	BODEGA RAMOS ARIZPE
324	FORD	FOCUS LX BASE	2003	BLANCO OXFORD	10809	1FABP33363W138497	BODEGA RAMOS ARIZPE
325	CHEVROLET	C-15 CUSTOM	1997	PLATA/GRIS	10702	1GCCEC2478VZ213751	BODEGA RAMOS ARIZPE
326	CHEVROLET	C-15 CUSTOM	1997	PLATA/ROJO	10696	1GCCEC2476VZ221508	BODEGA RAMOS ARIZPE
327	DODGE	NEON	2002	BLANCO	10801	1B3BS46C02D551148	BODEGA RAMOS ARIZPE
328	DODGE	NEON	2002	BLANCO	10771	1B3BS46C42D551167	BODEGA RAMOS ARIZPE
329	DODGE	NEON	2002	BLANCO	10765	1B3BS46C62D551123	BODEGA RAMOS ARIZPE
330	VOLKSWAGEN	SEDAN	2000	BLANCO	FDV5930	3VVWS1A1B9YM905368	BODEGA RAMOS ARIZPE
331	DODGE	RAM 1500	1998	BLANCO	10710	3B7HC16X9WM297361	BODEGA RAMOS ARIZPE
332	FORD	F-150 PICK UP	2005	BLANCO	10895	3FTEF17235MA25464	BODEGA RAMOS ARIZPE
333	FORD	CROWN VICTORIA	2007	BLANCO	11004	2FAHP71W97K109584	BODEGA RAMOS ARIZPE
334	FORD	F-150 PICK UP	2005	BLANCO	10922	3FTEF17255MA25479	BODEGA RAMOS ARIZPE
335	FORD	F-150 PICK UP	2005	BLANCO	10883	3FTEF17275MA25418	BODEGA RAMOS ARIZPE
336	CHEVROLET	SILVERADO	2005	BLANCO	10882	3GBEC14X05M106483	BODEGA RAMOS ARIZPE
337	FORD	F-150 PICK UP	2005	BLANCO	10669	3FTEF17205MA25521	BODEGA RAMOS ARIZPE
338	DODGE	RAM 1500	2002	BLANCO	10846	3B7HC16X2M231678	BODEGA RAMOS ARIZPE
339	CHEVROLET	SILVERADO	2004	BLANCO	10863	1GCCEC14XX42245285	BODEGA RAMOS ARIZPE
340	FORD	F-150 PICK UP	2005	BLANCO	10913	3FTEF17225MA25472	BODEGA RAMOS ARIZPE
341	CHEVROLET	SILVERADO	2004	BLANCO	6481	1GCCEC14X642245591	BODEGA RAMOS ARIZPE
342	DODGE	RAM 1500	2002	BLANCO	10860	3B7HC16X42M231682	BODEGA RAMOS ARIZPE
343	DODGE	RAM 1500	2002	BLANCO	10845	3B7HC16X42M231679	BODEGA RAMOS ARIZPE
344	DODGE	RAM 1500	2002	BLANCO	10847	3B7HC16X82M231667	BODEGA RAMOS ARIZPE
345	FORD	F-150 PICK UP	2005	BLANCO	10901	3FTEF17285MA25492	BODEGA RAMOS ARIZPE
346	CHEVROLET	SILVERADO	2005	BLANCO	10873	3GBEC14X85M106361	BODEGA RAMOS ARIZPE
347	FORD	F-150 PICK UP	2005	BLANCO	10898	3FTEF17245MA25487	BODEGA RAMOS ARIZPE
348	DODGE	RAM 1500	2002	BLANCO	10842	3B7HC16X2M231647	BODEGA RAMOS ARIZPE
349	CHEVROLET	SILVERADO	2004	BLANCO	10858	1GCCEC14X842246032	BODEGA RAMOS ARIZPE
350	CHEVROLET	SILVERADO	2004	BLANCO	10859	1GCCEC14X142245353	BODEGA RAMOS ARIZPE
351	DODGE	NEON	2002	BLANCO	10855	1B3BS46C32D551113	BODEGA RAMOS ARIZPE
352	FORD	F-150 PICK UP	2005	BLANCO	10900	3FTEF17245MA25490	BODEGA RAMOS ARIZPE
353	DODGE	NEON	2002	BLANCO	10856	1B3BS46C12D551126	BODEGA RAMOS ARIZPE
354	DODGE	RAM 1500	2000	BLANCO	EV05125	3B7HC16X7YM286197	BODEGA RAMOS ARIZPE
355	DODGE	RAM 1500	2002	BLANCO	EV05136	3B7HC16X52M310794	BODEGA RAMOS ARIZPE
356	DODGE	NEON	2002	BLANCO	FDU5851	1B3BS46C02D551151	BODEGA RAMOS ARIZPE
357	DODGE	RAM 1500	2000	BLANCO	EV03327	3B7HC16X0YM274540	BODEGA RAMOS ARIZPE
358	FORD	F-150 PICK UP	2005	BLANCO	10675	3FTEF17275MA25502	BODEGA RAMOS ARIZPE
359	HARLE DAVIDSON	MOTOCICLETA	2002		DHF12	1HD1FHW1X2Y612887	BODEGA RAMOS ARIZPE
360	DODGE	CIRRUS LXI	2003	AZUL	FDV1005	1CD3J56S23N596082	BODEGA RAMOS ARIZPE
361	FORD	F-150 PICK UP	2005	BLANCO	10905	3FTEF17245MA25495	BODEGA RAMOS ARIZPE
362	FORD	F-150 PICK UP	2005	BLANCO	10674	3FTEF17235MA25500	BODEGA RAMOS ARIZPE
363	DODGE	RAM 1500	2002	BLANCO	10850	3B7HF16X62M321372	BODEGA RAMOS ARIZPE
364	NISSAN	SEDAN GSII	1999	VERDE	FDN7778	3N1EB31S3XL089595	BODEGA RAMOS ARIZPE
365	CHEVROLET	LUV	2001	BLANCO	EV12417	8GGTFR101A101321	BODEGA RAMOS ARIZPE
366	CHEVROLET	SUBURBAN	1996	BLANCO		3GCCEC26K0TG119703	BODEGA RAMOS ARIZPE
367	FORD	F-150	1998	HECHO EN MEXICO	SIN	3FTDF1723WM-B11998	BODEGA RAMOS ARIZPE
368	NISSAN	SEDAN GSI	1999	GA16-739828P	FDD1692	3N1EB31SXXL109342	BODEGA RAMOS ARIZPE
369	NISSAN	TSURU GSI	2001	GA16811971P	FDD1694	3N1EB31S21K302338	BODEGA RAMOS ARIZPE
370	DODGE	RAM 1500-118	1994	HECHO EN MEXICO	EU45064	3B7HC16X2RM552727	BODEGA RAMOS ARIZPE
371	DODGE	RAM 1500	1995	HECHO EN MEXICO	EU45065	3B7HC16XSM104368	BODEGA RAMOS ARIZPE
372	CHEVROLET	LUV DOBLE CABINA	2001	1A099200	EU72953	8GGTFR191A099200	BODEGA RAMOS ARIZPE
373	FORD	F-150	2005	A25453	10890	3FTEF17295MA25453	BODEGA RAMOS ARIZPE
374	FORD	F-150	2005	A25481	10920	3FTEF17235MA25481	BODEGA RAMOS ARIZPE
375	FORD	F-150	2005	A25419	10884	3FTEF17295MA25419	BODEGA RAMOS ARIZPE
376	DODGE	RAM 1500 CUSTOM	2002	HECHO EN MEXICO	EV05135	3B7HC16X82M231670	BODEGA RAMOS ARIZPE
377	DODGE	RAM 1500	2001	HECHO EN MEXICO	EU84274	3B7HC16X91M557721	BODEGA RAMOS ARIZPE
378	DODGE	RAM 1500 4X2	2007	HECHO EN U.S.A.	EU84293	1D7HA16K57J541263	BODEGA RAMOS ARIZPE
379	NISSAN	TSURU GSI	2007	GA16863761V	FDV5379	3N1EB31S27K302171	BODEGA RAMOS ARIZPE
380	NISSAN	TSURU GSI	2007	GA16863765V	10926	3N1EB31S37K302177	BODEGA RAMOS ARIZPE
381	DODGE	RAM 1500 CUSTOM	2000	HECHO EN MEXICO	10729	3B7HC16X5YM281502	BODEGA RAMOS ARIZPE
382	DODGE	RAM 1500 CUSTOM	2002	HECHO EN MEXICO	10741	3B7HC16X52M231691	BODEGA RAMOS ARIZPE
383	DODGE	NEON	2002	HECHO EN U.S.A.	10773	1B3BS46C2D551108	BODEGA RAMOS ARIZPE
384	DODGE	RAM VAN 1500	2000	HECHO EN U.S.A.	EU86936	2B7HB11X6YK109748	BODEGA RAMOS ARIZPE
385	DODGE	RAM VAN 1500	1999	HECHO EN U.S.A.	EU86946	2B7HB11X0XK579305	BODEGA RAMOS ARIZPE
386	FORD	ECONOLINE WAGON	2003		58860	1FBSS31L93HA58860	BODEGA RAMOS ARIZPE
387	FORD	ECONOLINE WAGON	2003		58854	1FBSS31L33HA58854	BODEGA RAMOS ARIZPE
388	DODGE	RAM 1500	2001	HECHO EN MEXICO	EU84270	3B7HC16X91M562126	BODEGA RAMOS ARIZPE
389	DODGE	RAM 1500	2001	BLANCO	EU84270	3B7HF16X62M311372	BODEGA RAMOS ARIZPE
390	DODGE	RAM 1500	2001	BLANCO	EU84272	3B7HC16X11M557731	BODEGA RAMOS ARIZPE
391	DODGE	RAM WAGON 1500	2001	BLANCO	FDD1956	2B4HB15X31K510705	BODEGA RAMOS ARIZPE
392	DODGE	RAM 1500	2001	BLANCO	EU84273	3B7HC16X01M557736	BODEGA RAMOS ARIZPE
393	DODGE	RAM 1500	2002	BLANCO	EU84279	3B7HC16X02M243196	BODEGA RAMOS ARIZPE
394	DODGE	RAM 1500	2002	BLANCO	EU84278	3B7HC16X42M243203	BODEGA RAMOS ARIZPE

**RELACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN EN MALAS CONDICIONES PARA SU DESTRUCCION  
DONADOS POR EL S.A.T. AL GOBIERNO DEL ESTADO**

No.	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	PLACAS	No. SERIE	UBICACIÓN
1	FORD	VAGONETA	1996		FBL1220	1FALP57U8TG168792	ALMACEN VITO ALESSIO
2	PLYMOUTH	SEDAN	1997		FBL1213	1P3EJ46C3VN513121	ALMACEN VITO ALESSIO
3	JEEP	CHEROKE	1993	VERDE	FAV1943	1J4GZ58S5PC687390	ALMACEN VITO ALESSIO
4	PLYMOUTH	VOYAGER	1992	GRIS	FAV1944	2P4GH25K9NR672676	ALMACEN VITO ALESSIO
5	NISSAN	ALTIMA	1993	BEIGE	FAV1935	1N4BU31F7PC221854	ALMACEN VITO ALESSIO
6	CHEVROLET	CUTTILAS	1988	GUINDO	FAV1927	2G3AJ51W4J9379559	ALMACEN VITO ALESSIO
7	DODGE	STRATUS "SE"	1995	NEGRO	FAV1974	1B3EJ56C4SN579308	ALMACEN VITO ALESSIO
8	CHEVROLET	PICK UP	1994	AZUL	ER78124	2GBEC19KXR1248608	ALMACEN VITO ALESSIO
9	FORD	WINDSTAR	1995	AZUL	FBW4400	2FMDA51475BB11128	ALMACEN VITO ALESSIO
10	FORD	PICK UP RANGER XLT	1995	VERDE	ER78138	1FTCR10A3SPA751456	ALMACEN VITO ALESSIO

11	DODGE	DAKOTA CAB. Y MED	1995	VERDE/GRIS	ER78137	1B7GL23X9S837701	ALMACEN VITO ALESSIO
12	PLYMOUTH	SEDAN	1996	VERDE	FAZ3019	1P3EJ46C1T9N280126	ALMACEN VITO ALESSIO
13	JEEP	CHEROKEE	1990		FCS3768	1J4FJ58L7LL233969	ALMACEN VITO ALESSIO
14	FORD	VAN	1985	CREMA/CAFE	FAV1976	1FDEE14H1FH873576	ALMACEN VITO ALESSIO
15	FORD	VAN	1988	BLANCO	FAV1982	1FDEE14N2JHB85623	ALMACEN VITO ALESSIO
16	NISSAN	SENTRA	1994	AZUL	FBW9551	1N4EB31P9RC807129	ALMACEN VITO ALESSIO
17	CHEVROLET	LUMINA	1992	BLANCO	FBL1287	1GNDU06D5NT102035	ALMACEN VITO ALESSIO
18	CHEVROLET	SILHOUETTE	1990	GRIS	FBV1529	1GHCU06D3LT302018	ALMACEN VITO ALESSIO
19	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE 4X4	1993	GRIS	FAV1999	1J4GZ58Y8PC631853	ALMACEN VITO ALESSIO
20	FORD	EXPLORER	1991	AZUL	FAV1992	1FMDU32X1MUE17753	ALMACEN VITO ALESSIO
21	FORD	EXPLORER XLT	1996		FCR1954	1FMDU32XXRUC57489	ALMACEN VITO ALESSIO
22	NISSAN	PATHFINDER DE LUJO	1994		FBA3255	JN8HD17Y0RW232542	ALMACEN VITO ALESSIO
23	CHEVROLET	SILVERADO CAB.YMED	1995		ER91598	1GCEC19K7SE260022	ALMACEN VITO ALESSIO
24	HONDA	ACORD	1990	NEGRO	FCM9989	1HGCB7569LA024892	ALMACEN VITO ALESSIO
25	NISSAN	SEDAN 240SX	1991	GUINDO	FCM9976	JN1MS36P9MW004989	ALMACEN VITO ALESSIO
26	CHRYSLER	CONCORD	1993	VERDE	FCS4060	2C3EL56T6PH690469	ALMACEN VITO ALESSIO
27	FORD	VAN AEROSTAR	1989	GUINDA	FBA3292	1FDDA145797A60777	ALMACEN VITO ALESSIO
28	CHEVROLET	SILVERADO 4 X 4	1988	AZUL/GRIS	ER91752	1GCDK14K0JZ245746	ALMACEN VITO ALESSIO
29	CHEVROLET	VENTURE	2001	ARENA	FBV4765	S/N	ALMACEN VITO ALESSIO
30	NISSAN	ESTAQUITA	1997	BLANCO	ET30851	3NLGCD21V0K13714	ALMACEN VITO ALESSIO
31	NISSAN	TSURU	1995	BLANCO	FBL1341	5AAMB1300107	ALMACEN VITO ALESSIO
32	VOLKSWAGEN	SEDAN	1997	ROJO	FBL1339	3VWZZZ113VM523400	ALMACEN VITO ALESSIO
33	FORD	PICK UP	1988	GRIS	ES36652	ACL7FL73996	ALMACEN VITO ALESSIO

### RELACION DE MAQUINARIA EN MALAS CONDICIONES EN ACUERDO DEL EJECUTIVO PARA SU BAJA DEFINITIVA

No.	DESCRIPCION	MARCA	SERIE	MODELO	No. ETIQUETA	COLOR	UBICACIÓN
1	Maquina Impresora Offset 4 cartas	AB-DICK	001967	385	15196	GRIS	RAMOS ARIZPE
2	Maquina Impresora	SOLNA 130	0352		15203	GRIS	RAMOS ARIZPE
3	Maquina Intercaladora	HARRIS		MACEY MULTIBINDER II	169308	CREMA	RAMOS ARIZPE
4	Maquina Tipografico 4 Oficios	NEBILO	64352	1970	2157	VERDE	RAMOS ARIZPE
5	Maquina Impresora Offset 4 cartas	HEIDELBERG	361-001		15197	GRIS	RAMOS ARIZPE
6	Tractor Agricola	FORD	00X117890R	6600	N/A		ALMACENES NACIONALES
7	Tractor Agricola	MASSEY FERGUSON			N/A		ALMACENES NACIONALES

### RELACION DE VEHICULOS EN MALAS CONDICIONES EN PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN ACUERDO DEL EJECUTIVO PARA SU BAJA DEFINITIVA, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS

marca	linea	modelo	color	placas	No. serie	Ubicación
DODGE	RAM 1500	1996	BLANCO	ER78108	3B7HC16X7TM136860	REC. RTAS. TORREON
FORD	F-150-117	1992	BEIGE	ER78134	AC1JMG-63293	REC. RTAS. TORREON
NISSAN	SEDAN GSII	1997	ROJO	FAV1922	3N1BEAB13VLO16649	REC. RTAS. SABINAS
NISSAN	TSURU	1994	BLANCO	FAV1962	4BAYB13-38209	AUDITORIA FISCAL EN PIEDRAS NEGRAS
DODGE	RAM 1500	1996	ROJO	ER78259	3B7HC16X1TM131735	REC. RTAS. TORREON
FORD	CLUB WAGON	1998	BLANCO	FCK3940	1FBSS31LSWHA43096	EJIDO SAN ISIDRO CARR. P.NEGRAS-ACUÑA KM.22
VOLKSWAGEN	SEDAN CITY	1996	BLANCO BRILLANTE	FAW1020	3VWZZZ113TM516254	OF. REGIONAL ALLENDE
DODGE	PICK UP	1981		ER78332	T1-58628	OF. REGIONAL EN MONCLOVA
VOLKSWAGEN	SEDAN 1600	1992	ROJO TORNADO	FAW1128	11N0005909	JEFATURA DE SECTOR TORREON
VOLKSWAGEN	SEDAN 1600	1992	ROJO TORNADO	FAW1130	11N0005967	OF. REGIONAL EN MONCLOVA
VOLKSWAGEN	SEDAN CITY	1996	BLANCO	FAW1136	3VWZZZ113TM522346	OF. REGIONAL EN MONCLOVA
VOLKSWAGEN	COMBI	1991	BLANCO	FAW1143	23B0080804	JEFATURA DE SECTOR MONCLOVA
VOLKSWAGEN	COMBI	1991	ROJO CEREZA	FAW1144	21M0011148	TELESECUNDARIA VIESCA
DODGE	D-350	1992	AZUL	ER78337	NM558875	OF. REGIONAL EN MONCLOVA
DODGE	RAM 1500	1995	GRIS	ES35935	3B7HC16X2SM104350	PATIOS POLICIA EN SIERRA MOJADA
CHEVROLET	PICK UP SILVERADO	2004	BLANCO OLIMPICO	06478	1GCEC14X4Z245674	DESTACAMENTO POLICIA TORREON
DODGE	RAM 1500	2002	BLANCO	04028	3B7HC16X02M231663	DESTACAMENTO POLICIA TORREON
DODGE	NEON	2002	BLANCO	04241	1B3BS46C82D551110	DESTACAMENTO POLICIA TORREON
CHEVROLET	LUV DOB. CABINA	2001	BLANCO OLIMPICO	ER90940	8GGTFR1X1A101116	RESIDENCIA MONCLOVA
DODGE	RAM 1500	2002	BLANCO	ER90955	3B7HC16X22M243202	SABINAS, COAHUILA
FORD	F-150-117	1994	BLANCO	ER91664	3FTEF1549RM-A16777	COORD. REGIONAL EN ALLENDE
FORD	F-250	1994	MOKA CLARO	ER91706	3FTEF25N8RMA00634	COORD. REGIONAL EN TORREON
FORD	F-600	1982		ER91708	AC3JMY8450	COORD. REGIONAL EN SABINAS
DODGE	RAM 1500	1994	BLANCO	ER91735	3B6HC16X1RM562850	NEUVA ROSITA, COAH. CALLE JUSTINE HW39, COL. 6
FORD	PICK UP F-150	2001	BLANCO	ER91740	3FTDF17261MA91609	TALLER AUTO FIX, AV. PTE. CARRANZA #481 PTE. CENTRO, TORREON COAH.
DODGE	RAM 1500	2001	BLANCO	ER91769	3B7HC16X11M557714	EJIDO 20 DE NOVIEMBRE, MPIO. SAN PEDRO, COAH.
FORD	COURIER	2005	BLANCO	ER91772	9BFBT32N557972790	TALLER VASAN, CORREGIDORA #1224 OTE., TORREON, COAH.
CHEVROLET	PICK UP C-15	1997	BLANCO	ER91736	1GCEC247VZ202515	OFICINA EDIFICIO COAHUILA EN TORREON
DODGE	RAM 2500	2000	BLANCO	ER91754	3B7JF26Y8YM251742	BRIGADA CALLE RUPESTRES #007 FRACC. SAN ANTONIO CUATROCIEENAS, COAH.
DODGE	RAM 2500	2002	BLANCO	ER91774	3B7JC26Y72M301045	CASA, GENERAL QUINONES #104 COL. LAS ALAMEDAS EN ACUÑA, COAH.
CHEVROLET	C-15	1996	ROJO VICTORIA	ER85738	1GCEC247XTZ157986	SUBSRIA. DES. REGIONAL LAGUNA
DODGE	RAM 2500	1995	AZUL NOCTURNO	ER85746	SM106505	SRIA. DES. REGIONAL LAGUNA
VOLKSWAGEN	SEDAN CITY	1997	ROJO VERONA	FAZ4425	3VWZZZ113VM501800	SRIA. DES. REGIONAL LAGUNA
CHEVROLET	SUBURBAN 2500	1997	NEGRO	FAW1007	3GCEC26K7VG157402	SRIA. DES. REGIONAL LAGUNA
CHEVROLET	SUBURBAN	1989	AZUL	SIN	3GCEC26L9KRM10076	S.U.T.S.G.E TORREON SECTION 2
CHEVROLET	SUBURBAN	1988	GRIS	EZH1414	3GCEC26L4JM-110820	S.U.T.S.G.E PARRAS SECTION 7
DODGE	ATOS	2001	BLANCO	FDD1708	KMHAG51G11U164842	BODEGA REC. RENTAS TORREON
INTERNATIONAL	AUTOBUS P/MINUSVALIDOS	2000		099CJ	1HVBBABNXYH323626	BODEGA DIR. DE ADQUISICIONES BLVD. BENITO JUAREZ No.719, FRONTERA COAH.
DODGE	RAM 1500	2001	BLANCO	EU86416	3B7HC16X01M562130	16 DE SEPTIEMBRE Y PINO SUAREZ S/N, ALLENDE COAH.
DODGE	RAM 1500	2001	BLANCO	EU86411	3B7HC16X91M557735	COORD. LAGUNA (BAJA DESUDE 2010)
DODGE	RAM 1500	2001	BLANCO	SIN	3B7HC16X21M557740	PENDIENTE DE ENTREGA
CHEVROLET	C-15	1994	BLANCO	4376	3GCEC20A7RM136217	CERESO TORREON
FORD	F-150	1999	BLANCO OXFORD	EU86937	3FTDF1729XMA31428	CERESO TORREON
FORD	F-150	1999	BLANCO OXFORD	EU86950	3FTDF1726XMA31810	CERESO TORREON
CHEVROLET	CHEVY VAN	2000	BLANCO OLIMPICO	FDD1996	1GAHG39R7Y1102959	CERESO TORREON
FORD	F-150	1999	BLANCO OXFORD	EU86947	3FTDF1725XMA31832	CERESO SAN PEDRO
FORD	F-150	1999	BLANCO OXFORD	EU86941	3FTDF172XXMA31678	CERESO PIEDRAS NEGRAS
CHEVROLET	CHEVY VAN	1999	BLANCO OLIMPICO	EU88651	1GCHG35R7X1085901	CERESO PIEDRAS NEGRAS
CHEVROLET	CHEVY VAN	1999	BLANCO OLIMPICO	EU86942	1GCHG35R1X1113175	CERESO PIEDRAS NEGRAS
DODGE	RAM VAN 1500	2000	BLANCO	EU86944	2B7HB11X6YK111578	CERESO SABINAS
DODGE	RAM VAN 1500	2000	BLANCO	EU86948	2B7HB11XXYK110207	CERESO SABINAS
DODGE	RAM 1500 4X2	2007	BLANCO	EU90582	1D7HA16K07J541266	SRIA. DES. REGIONAL LAGUNA, TORREON
CHEVROLET	PICK UP LUV	2001	BLANCO	EV03308	8GGTFR131A104049	SRIA. DES. REGIONAL LAGUNA, TORREON

CHEVROLET	C-15	1998	VERDE ESM.	EV12414	1GCEC2427W2226621	SRIA. DES. REGIONAL LAGUNA, TORREON
DODGE	RAM 1500	2001	BLANCO	EU90800	3B7HC16X21M545023	SRIA. DES. REGIONAL LAGUNA, TORREON
CHEVROLET	LUV DOB. CABINA	2001	BLANCO OLIMPICO	EU90588	8GGTFRC101A099358	SRIA. DES. REGIONAL LAGUNA, TORREON
CHEVROLET	LUV DOB. CABINA	2001	BLANCO OLIMPICO	EU90587	8GGTFRC111A101134	SRIA. DES. REGIONAL LAGUNA, TORREON
CHEVROLET	LUV DOB. CABINA	2001	BLANCO OLIMPICO	EU90591	8GGTFRC191A099228	SRIA. DES. REGIONAL LAGUNA, TORREON
CHEVROLET	MALIBU	2007	GRIS METALICO	FDU8632	1G1ZT58N37F134769	SRIA. DES. REGIONAL LAGUNA, TORREON
DODGE	ATOS	2001	BLANCO	FDU8631	KMHAG51G31U152076	SRIA. DES. REGIONAL LAGUNA, TORREON
FORD	F-250 XL	1998	GRIS	EV25387	1FTDF1760WKA42505	ADMINISTRACION LOCAL DE ASISTENCIA FISCAL EN MONCLOVA
DODGE	RAM 2500	2002	BLANCO	EU88687	3B7JC26Y52M208072	SECRETARIA DE SALUD JURISDICCION TORREON
CHEVROLET	LUV DOB. CABINA	2001	BLANCO OLIMPICO	EU90593	8GGTFRC181A099303	DIR. DE CONSTRUCCION ENLACE LAGUNA
DODGE	RAM 2500	2000	BLANCO/AGATA	EU90594	3B7JC26YXYM295055	DIR. DE CONSTRUCCION ENLACE LAGUNA
DODGE	RAM 1500	2001		EV03309	3B7HC16X81M557743	DIR. DE CONSTRUCCION ENLACE LAGUNA
CHEVROLET	C-15 CUSTOM	1997	BLANCO OLIMPICO	EU88671	1GCEC2477VZ193685	COORDINACION REGION LAGUNA
VOLKSWAGEN	SEDAN CITY	1997	ROJO VERONA	FDN7784	3VWZZZ113VM517573	COORDINACION REGION CENTRO
NISSAN	SEDAN GSII	1997	VERDE	FDN7786	3N1BEAB13VL022475	COORD. CD. ACUNA
<b>TOTAL VEHICULOS</b>		<b>68</b>				

**VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN EN MALAS CONDICIONES PARA SU DESTRUCCION UBICADOS EN OTROS MUNICIPIOS DONADOS POR EL S.A.T. AL GOBIERNO DEL ESTADO**

marca	linea	modelo	color	placas	No. serie	Ubicación
DODGE	NEON	1996	ROJO	FAV1967	1P3ES27C8TD566769	AUDIT. FISCAL SABINAS
NISSAN	ALTIMA	1994	NEGRO	FAV1968	IN4BU31D2RC158342	AUDITORIA FISCAL EN PIEDRAS NEGRAS
<b>TOTAL VEHICULOS</b>		<b>2</b>				

**VEHICULOS QUE NO SON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MALAS CONDICIONES UBICADOS EN OTROS MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN CON ACTAS DE DEPOSITO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

marca	linea	modelo	color	placas	No. serie	Ubicación
CHEVROLET	YUKON	1995	AZUL	FBC2776	1GKKE18K35J722933	REC. RTAS. TORREON
CHEVROLET	PICK UP	1994	NEGRO/ROJO	ER78111	1GCCS14W6R8145845	SRIA. DES. REG. LAGUNA
CHEVROLET	PICK UP	1988	NEGRO	ER78114	P0294150881288123	SRIA. DES. REG. LAGUNA
VOLKSWAGEN	JETTA	1994	GUINDO	FBY3926	1HRM611657	SRIA. DES. REG. LAGUNA
<b>TOTAL VEHICULOS</b>		<b>4</b>				



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**ACUERDOS  
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
30 DE OCTUBRE DE 2012**

**ACUERDO NÚMERO 10/2012**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, 41 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 numeral 3 y 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 45 numeral 1 inciso a), fracciones III y IV, numeral 2 inciso a), numeral 3, 57 numerales 1, 6 y 9, 68 numeral 2, 69 numeral 1, 72, 79 numeral 2 inciso a) y j), 82 numeral 1 inciso a) y b), del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, relativo al monto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para gastos de campaña de los partidos políticos para el ejercicio 2013, que se resuelve en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se aprueba que el monto total para financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2013, entre los partidos políticos sea de **\$ 34,440,683.05 (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos cuarenta mil, seiscientos ochenta y tres pesos 05/100 M.N)**

**SEGUNDO.-** Se aprueba que el monto total para gastos de campaña del año 2013, entre los partidos políticos sea de **\$ 24,108,478.13 (Veinticuatro millones, ciento ocho mil, cuatrocientos setenta y ocho pesos 13/100 M.N.)**

**TERCERO.-** Se aprueba la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para gastos de campaña para el año 2013, en los siguientes términos:

<b>PARTIDO POLITICO</b>	<b>ORDINARIO</b>	<b>CAMPAÑA</b>
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 7,191,919.50	\$ 5,034,343.65
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$ 11,145,555.21	\$ 7,801,888.65
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA	\$ 898,452.60	\$ 628,916.82
PARTIDO DEL TRABAJO	\$ 898,452.60	\$ 628,916.82
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	\$ 2,319,847.20	\$ 1,623,893.04
PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA	\$ 2,760,602.93	\$ 1,932,422.05
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 898,452.60	\$ 628,916.82

PARTIDO NUEVA ALIANZA	\$ 2,126,860.50	\$ 1,488,802.35
PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE COAHUILA	\$ 2,116,229.39	\$ 1,481,360.58
PARTIDO PRIMERO COAHUILA	\$ 2,287,405.30	\$ 1,601,183.71
PARTIDO ESTATAL DE NUEVA CREACION	\$ 898,452.60	\$ 628,916.82
PARTIDO ESTATAL DE NUEVA CREACION	\$ 898,452.60	\$ 628,916.82
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 34,440,683.05</b>	<b>\$ 24,108,478.13</b>

**CUARTO.-** Envíese al Ejecutivo del Estado para que sea sometido al Congreso del Estado, para su aprobación.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**  
**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**  
**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**30 DE OCTUBRE DE 2012**

**ACUERDO NÚMERO 11/2012**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza 68, 69 numeral 3, 79 numeral 2 inciso k), 81 numeral 1 inciso f), 88 numeral 3 inciso m) y 91 numeral 1 inciso o) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 102 del Estatuto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Administración y Servicio Profesional, relativo al Presupuesto de Egresos del Instituto para el ejercicio 2013, que se resuelve en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para el año 2013, por concepto de actividades ordinarias propias de este Instituto Electoral, en los siguientes términos:

**PROYECTO DE PRESUPUESTO 2013**

1000 SERVICIOS PERSONALES	
Total	<b>\$138,761,313.23</b>
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
Total	<b>\$ 31,346,967.42</b>
3000 SERVICIOS GENERALES	
Total	<b>\$ 53,672,677.17</b>
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
Total	<b>\$ 58,549,161.18</b>
5000 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLE	
Total	<b>\$ 12,879,131.30</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	
	<b>\$ 295,209,250.30</b>

**SEGUNDO.** El Consejero Presidente remitirá al Titular del Ejecutivo del Estado el Presupuesto en los términos del acuerdo anterior para que sea turnado al Congreso del Estado para su aprobación.

**TERCERO.** Se aprueba el desagregado del presente presupuesto el cual forma parte integrante del mismo como Anexo I.

**CUARTO.** Dentro de los próximos 60 días, la Junta General Ejecutiva emitirá el acuerdo relativo a las prestaciones inherentes al puesto del personal.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**  
**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**  
**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**PRESUPUESTO AUTORIZADO 2013**

	<b>Cuenta</b>	<b>Importe</b>
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$138,761,313.23</b>
<b>1100</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>\$ 13,904,730.00</b>
113	Sueldos base al personal permanente	\$ 13,904,730.00
<b>1200</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>\$ 60,271,306.83</b>
122	Sueldos base al personal temporal	\$ 60,271,306.83
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>\$ 59,545,335.38</b>
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 4,992,481.79
134	Compensaciones	\$ 54,552,853.59
<b>1400</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$ 5,039,941.01</b>
141	Aportaciones de seguridad social (ISSSTE)	\$ 818,177.88
143	Aportaciones al sistema para el retiro (Pensiones)	\$ 1,371,763.13
144	Aportaciones para seguros	\$ 2,850,000.00
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>\$ -</b>
152	Indemnizaciones	\$ -

<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ 31,346,967.42</b>
<b>2100</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>	<b>\$ 26,997,048.31</b>
211	Materiales, útiles, y equipos menores de oficina	\$ 840,831.46
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 1,137.84
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 250,180.57
215	Material impreso e información digital	\$ 25,587,655.00
216	Material de limpieza	\$ 133,500.00
217	Materiales y útiles de enseñanza	\$ -
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$ 183,743.44
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>\$ 883,500.00</b>
221	Productos alimenticios para personas	\$ 823,500.00

223	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 60,000.00
<b>2300</b>	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONTRUCCION Y REPARACION</b>	<b>\$ 31,906.70</b>
246	Material eléctrico y electrónico	\$ 31,906.70
248	Materiales Complementarios	\$ -
<b>2500</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>\$ -</b>
253	Medicinas y productos farmacéutico	\$ -
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>\$ 1,425,000.00</b>
261	combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 1,425,000.00



<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	<b>\$ 1,366,625.00</b>
271	Vestuario y uniformes	\$ 1,366,625.00
<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>\$ 642,887.41</b>
291	Herramientas menores	\$ 10,887.41
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 152,000.00
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ -
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 480,000.00

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 53,672,677.17</b>
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>\$ 3,230,471.00</b>
311	Energía Eléctrica	\$ 454,200.00
313	Agua	\$ 131,800.00
314	Telefonía tradicional	\$ 700,000.00
315	Telefonía Celular	\$ 1,229,921.00
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites (nextel)	\$ 372,000.00
317	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	\$ 139,200.00
318	Servicios postales y telegráficos	\$ 203,350.00
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>\$ 2,706,112.00</b>
322	Arrendamiento de Edificios	\$ 2,567,000.00
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 50,112.00
325	Arrendamiento de Equipo de Transporte	\$ 89,000.00
329	Otros Arrendamientos	\$ -
<b>3330</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$ 8,965,370.61</b>
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	\$ 7,323,578.61
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$ -



333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 232,000.00
334	Servicios de capacitación	\$ 635,800.00
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$ 299,320.00
338	Servicio de vigilancia	\$ 474,672.00
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ -



<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>\$ 2,082,410.00</b>
341	Servicios financieros y bancarios	\$ 80,000.00
345	Seguros Patrimoniales (seguro de autos)	\$ 373,710.00
347	Fletes y maniobras	\$ 1,628,700.00
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>\$ 1,930,142.20</b>
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 1,000,000.00
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ -
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 13,500.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 600,000.00
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 316,642.20

<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>\$ 19,533,795.38</b>
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 14,369,224.38
363	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	\$ -
364	Servicios de revelado de fotografías	\$ 15,000.00
365	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	\$ 1,834,571.00
366	Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	\$ 15,000.00
367	Otros servicios de información	\$ 3,300,000.00
<b>3700</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>\$ 6,487,050.00</b>
371	Pasajes aéreos	\$ 1,865,000.00
372	Pasajes terrestres	\$ 2,483,750.00
375	Viáticos en el país	\$ -
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ 2,138,300.00
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$ 7,799,620.00</b>
381	Gastos de ceremonial	\$ 5,434,800.00
382	Gastos de orden social y cultural	\$ 2,225,220.00
383	Congresos y convenciones	\$ -

384	Exposiciones	\$ -
385	Gastos de representación	\$ 139,600.00
<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 937,705.98</b>
392	Impuestos y derechos	\$ -
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$ -
398	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 937,705.98



<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$ 58,549,161.18</b>
<b>4100</b>	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>\$ 58,549,161.18</b>
414	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	\$ 58,549,161.18
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$ 12,879,131.30</b>
<b>5100</b>	<b>MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>\$ 7,977,028.42</b>
511	Muebles de oficina y estantería	\$ 1,371,371.62
515	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 6,535,517.30
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 70,139.50
<b>5200</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>\$ 370,202.88</b>
521	Equipo y aparatos audiovisuales	\$ 248,508.80
523	Cámaras fotográficas y de video	\$ 121,694.08
<b>5400</b>	<b>VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>\$ 3,134,400.00</b>
541	Automóviles y camiones	\$ 3,134,400.00
<b>5600</b>	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>\$ 257,500.00</b>
564	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$ 257,500.00
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ -
<b>5900</b>	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>\$ 1,140,000.00</b>
591	Software	\$ 1,140,000.00
597	Licencias informáticas e intelectuales	\$ -

<b>TOTAL</b>		<b>\$ 295,209,250.30</b>
--------------	--	--------------------------



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**ACUERDOS  
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
30 DE OCTUBRE DE 2012**

**ACUERDO NÚMERO 12/2012**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con

fundamento en los artículos 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 7 y 88 numeral 3 inciso d), del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, relativo a la aprobación de los formatos de solicitud de registro, de acreditación, así como el gafete y el manual para participar como observadores electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Se aprueban los formatos de solicitud de registro, de acreditación, así como el gafete y manual para participar como observadores electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, de conformidad con el anexo que forma parte integrante del presente acuerdo, el cual se integra por los formatos de solicitud de registro, acreditación, gafete y manual.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**  
**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**  
**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**Solicitud de Registro**

OBSERVADOR ELECTORAL  
Proceso Electoral 2012 - 2013  
Elección de Ayuntamientos  
Fecha:  /  /   
No Folio

Nombre: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_  
(calle) (número) (colonia o fraccionamiento)

(Ciudad) \_\_\_\_\_ (Código postal) \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

Clave de elector: \_\_\_\_\_

Agrupación: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_  
(calle) (número) (colonia o fraccionamiento)

(Ciudad) \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Especificar el municipio o municipios en los que tenga interés para desempeñarse como observador: \_\_\_\_\_

Me comprometo a conducirme conforme a los principios de imparcialidad, certeza, objetividad y legalidad, en el caso de que se me acredite como Observador Electoral.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, no haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político, ni haber sido candidato a puesto de elección popular alguno en los últimos tres años anteriores a la elección.

- Anexo a la presente:  
- Copia por ambos lados de la credencial de elector.  
- 2 fotografías recientes tamaño credencial con nombre completo al reverso de la misma.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos y anexos que presento ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila son ciertos, y que me apego en todos sus términos a las disposiciones legales aplicables en materia de Observadores Electorales.

**Firma del solicitante**



## **Acreditación**

OBSERVADOR ELECTORAL  
Proceso Electoral 2012 - 2013  
Elección de Ayuntamientos

Con fundamento en el artículo 7, numeral 1, inciso d) del Código Electoral del Estado de Coahuila, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila expide la presente:

### **ACREDITACIÓN A:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Para que funja como Observador Electoral en la elección de Ayuntamientos en el(los) municipio(s) de: \_\_\_\_\_ durante el día de fecha 7 de julio de 2013, quien podrá única y exclusivamente de acuerdo al artículo 7, numeral 1, inciso i) del Código Electoral del Estado de Coahuila observar los siguientes actos:

- I. Instalación de la casilla;
- II. Desarrollo de la votación;
- III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
- IV. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;
- V. Clausura de la casilla;
- VI. Lectura en voz alta de los resultados en el comité distrital o municipal, y
- VII. Recepción de escritos de incidencias y protesta.

En todo momento el observador electoral acreditado deberá apearse a su actuación a lo dispuesto por el artículo 7 del Código Electoral del Estado de Coahuila.

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IEPC**

**Gafete**

OBSERVADOR ELECTORAL  
Proceso Electoral 2012 - 2013  
Elección de Ayuntamientos

**Proceso Electoral**

Elección de Ayuntamientos 2012 - 2013

7 de julio / Ayuntamientos



Se acredita a:

Observador Electoral

En el Municipio o Municipios:

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IEPC

**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila**

Bvtd. Jesús Valdés Sánchez #1783 Ote. Frecc. El Olmo C.P.25280, Saltillo, Coahuila; www.iepc.co.org.mx  
01 600 004 37 22

Los observadores electorales estarán sujetos a lo siguiente

**Artículo 7 numeral 1, inciso I**

Los observadores electorales podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones y gafetes en una o varias casillas, así como en los locales de los consejos del Instituto, pudiendo observar los siguientes actos:

- I. Instalación de la casilla;
- II. Desarrollo de la votación;
- III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
- IV. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;
- V. Clausura de la casilla;
- VI. Lectura en voz alta de los resultados en el comité distrital o municipal, y
- VII. Recepción de escritos de incidencias y protesta.

**Artículo 7 numeral 1, inciso e**

Los observadores se abstendrán de:

- I. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, o interferir en el desarrollo de las mismas;
- II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido político o candidato alguno;
- III. Externar cualquier expresión que calumnie a las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos, y
- IV. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.





**Proceso Electoral 2012 - 2013**

**Manual para Observadores Electorales**



## Índice

<b>Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila</b>	<b>2</b>
<b>Proceso Electoral 2012 - 2013</b>	<b>2</b>
<b>Ayuntamientos del Estado de Coahuila</b>	<b>3</b>
<b>¿Qué es un observador electoral?</b>	<b>4</b>
<b>Participación en el Proceso Electoral</b>	<b>4</b>
<b>¿Quién puede ser observador electoral?</b>	<b>5</b>
<b>¿Cuáles son los requisitos para obtener su acreditación como</b>	
<b>observador electoral?</b>	<b>5</b>
<b>¿Cómo puede participar?</b>	<b>6</b>
<b>¿Qué debe contener la solicitud?</b>	<b>7</b>
<b>¿Qué derechos tiene como observador electoral?</b>	<b>8</b>
<b>¿Qué obligaciones tiene como observador electoral?</b>	<b>10</b>
<b>¿Qué pasa si un observador no cumple con sus obligaciones?</b>	<b>11</b>

## **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila**

Es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene a su cargo la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez del proceso electoral local, de los procedimientos de plebiscito y del referendo, así como la validación del porcentaje ciudadano de la iniciativa popular y la salvaguarda del sistema de partidos políticos.

### **Proceso Electoral 2012 - 2013**

El 1° de noviembre del año 2012 iniciaron los trabajos del proceso electoral, en el que se renovarán los cargos a miembros de los Ayuntamientos en nuestro Estado.

La jornada electoral se llevará a cabo el 7 de Julio de 2013.



## Ayuntamientos del Estado de Coahuila

- 1 Abasco
- 2 Acuña
- 3 Allende
- 4 Arteaga
- 5 Candela
- 6 Castaños
- 7 Cuatrociénegas
- 8 Escobedo
- 9 Francisco I. Madero
- 10 Frontera
- 11 General Cepeda
- 12 Guerrero
- 13 Hidalgo
- 14 Jiménez
- 15 Juárez
- 16 Lamadrid
- 17 Matamoros
- 18 Monclova
- 19 Morelos
- 20 Múzquiz
- 21 Naderes
- 22 Nava
- 23 Ocampo



- 24 Parras
- 25 Piedras Negras
- 26 Progreso
- 27 Ramos Arizpe
- 28 Sabinas
- 29 Sacramento
- 30 Sotillo
- 31 San Eusebio
- 32 San Juan de Sabinas
- 33 San Pedro
- 34 Sierra Mojada
- 35 Torreón
- 36 Viesca
- 37 Villa Unión
- 38 Zaragoza

## **¿Qué es un observador electoral?**

El observador electoral es el ciudadano mexicano, que acreditado por el Instituto, participa con este carácter en los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales estatales así como de los que se llevan a cabo el día de la jornada en forma y tiempo.

## **Participación en el Proceso Electoral**

Los ciudadanos mexicanos podrán observar individualmente o en forma colectiva el desarrollo no sólo de la jornada electoral, sino de todo el proceso electoral.

Los observadores podrán presentar ante la autoridad electoral un informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine el Consejo General. En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

En caso de que los observadores electorales pertenezcan a alguna organización, ésta a más tardar treinta días después de la jornada electoral deberá declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo del Instituto.

## **¿Quién puede ser observador electoral?**

Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores en actividades electorales de la entidad.

## **¿Cuáles son los requisitos para obtener su acreditación como observador electoral?**

Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la elección;

No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección, y

Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que imparta el Instituto o las propias organizaciones a las que pertenezcan los Observadores Electorales bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto, las que podrán supervisar dichos cursos.

## **¿Cómo puede participar?**

Se puede participar como observador electoral de acuerdo con las siguientes bases:

Cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral.

Los ciudadanos que pretendan participar como observadores en los procesos electorales del Estado deberán llenar una solicitud.

Dicha solicitud podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezca, ante el Consejo General del Instituto, a partir del inicio del Proceso Electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

Una vez resueltas sus acreditaciones se entregarán los registros correspondientes.

## **¿Qué debe contener la solicitud?**

Los datos de identificación personal, anexando fotocopia de su credencial de elector con fotografía.

Dos fotografías recientes tamaño credencial, con el nombre del solicitante escrito al reverso.

Señalar el municipio o municipios en los que desean participar como observadores.

La manifestación expresa de que si obtienen el registro, se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, certeza, objetividad y legalidad. También deberán manifestar no tener vínculos a partido u organización política alguna.

## **¿Qué derechos tiene como observador electoral?**

Los observadores podrán ejercer su derecho al voto únicamente en la casilla que les corresponde.

Los observadores electorales debidamente acreditados por el Instituto, el día de la jornada electoral, ante una mesa directiva de casilla tendrán derecho a observar los siguientes actos:

I. Instalación de la casilla. La jornada electoral se llevará a cabo el 7 de julio. Los funcionarios se reunirán a las 8:00 de la mañana y procederán a los trabajos de instalación y apertura de la casilla.

II. Desarrollo de la votación. Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la Mesa Directiva de Casilla exhibiendo su credencial para votar.

El presidente de la casilla tiene la responsabilidad de mantener el orden en ésta y en los lugares inmediatos; para tal efecto podrá contar con el auxilio de la fuerza pública.

El cierre de la casilla de votación será a las seis de la tarde. Así mismo podrá cerrarse antes de las seis, de acuerdo a los casos previstos por la ley.

III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla. Una vez cerrada la casilla se procederá al escrutinio y cómputo, inutilizando las boletas sobrantes. El Escrutador será el encargado de separar y contar las boletas, mientras que el Secretario Técnico irá anotando los votos en el acta correspondiente. Una vez concluido el escrutinio y cómputo se consignarán en el acta de la jornada electoral los resultados.

IV. Fijación de resultados de votación en el exterior de la casilla. El Presidente de la Mesa Directiva de casilla, en el formato aprobado por el Instituto, fijará en el exterior del lugar que ocupó la casilla, los resultados de la votación.

V. Clausura de la casilla. Concluidas las labores electorales, el Presidente y el Secretario Técnico harán llegar los paquetes de votación a los respectivos Comités Electorales.

VI. Lectura en voz alta de los resultados en el Comité Municipal, y

VII. Recepción de escritos de incidencias y protestas.

## **¿Qué obligaciones tiene como observador electoral?**

**Abstenerse de actos que estorben a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones.**

**No realizar actos de proselitismo ni manifestaciones a favor o en contra de cualquier partido o candidato.**

**No incurrir en la ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.**

**Portar en lugar visible sus acreditaciones o gafetes durante el desempeño como observador. Si no lo hace, se impedirá al observador cumplir con su función hasta que no cumpla con este requisito.**

**Abstenerse de proclamar el triunfo o derrota de cualquier partido político o candidato.**



### **¿Qué pasa si un observador electoral no cumple con sus obligaciones?**

En caso de que cualquier observador o grupo de ellos, entorpezca el desarrollo de la jornada electoral, el Presidente de la casilla podrá utilizar los medios legales respectivos para retirarlos del lugar, o bien, podrán ser sancionados con una AMONESTACIÓN PÚBLICA, LA CANCELACIÓN INMEDIATA DE LA ACREDITACIÓN COMO OBSERVADOR ELECTORAL Y LA INHABILITACIÓN PARA ACREDITARLOS COMO TALES EN AL MENOS DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES; O EN SU CASO, CON UNA MULTA DE HASTA 200 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL, VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO, tratándose de la organización a la que pertenezcan.



## Consejo General

Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante	<b>Consejero Presidente</b>
Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja	<b>Consejero</b>
Lic. Rafael Rodríguez Pantoja	<b>Consejero</b>
Lic. Jacinto Faya Viesca	<b>Consejero</b>
Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez	<b>Consejero</b>
Lic. Alejandro González Estrada	<b>Consejero</b>
Lic. José Manuel Gil Navarro	<b>Consejero</b>
Lic. Natanael Rivera Gutiérrez	<b>Secretario Ejecutivo</b>



### INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

#### ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012

#### ACUERDO NÚMERO 13/2012

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, 4 numeral 1, 20, 88 numeral 3, inciso d), 133 numeral 1 y 151 numeral 5, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 7 del Reglamento de Propaganda Electoral de los Partidos Políticos y sus Candidatos, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, relativo a la propaganda institucional de los partidos políticos para el Proceso Electoral 2012-2013, que se resuelve en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 151 numeral 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se deberá suspender la propaganda institucional a partir del 1 de noviembre de 2012 y hasta en tanto no culmine el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los considerandos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe a los partidos políticos se abstengan de contratar y difundir a través de cualquier medio, propaganda institucional durante el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**  
**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**  
**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**30 DE OCTUBRE DE 2012**

**ACUERDO NÚMERO 14/2012**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, 79 numeral 2 inciso o) y 88 numeral 2 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, relativo a la creación de la Comisión de Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Se aprueba la creación de la Comisión de Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, integrada por los consejeros electorales, el Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, el Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja, el Lic. José Manuel Gil Navarro, y un representante de cada partido político quien tendrá voz, sin derecho a voto, en términos de lo señalado en los considerandos del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**  
**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**  
**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**30 DE OCTUBRE DE 2012**

**ACUERDO NÚMERO 15/2012**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, 50, 52, 53 y 54 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 13 del Reglamento de Fiscalización **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el dictamen consolidado presentado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo al proceso extraordinario de fiscalización, que se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO.-** Se aprueben en su totalidad los informes sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, correspondientes al ejercicio fiscal 2010.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-****LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL****-RUBRICA-****LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO****INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA****A C U E R D O S  
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
30 DE OCTUBRE DE 2012****ACUERDO NÚMERO 16/2012**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, 50, 52, 53 y 54 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 13 del Reglamento de Fiscalización **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el dictamen consolidado presentado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo al proceso extraordinario de fiscalización, que se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO.- Se aprueben en su totalidad los informes iniciales, preliminares y finales de precampaña de Diputados Locales presentados por el Partido Acción Nacional y el Partido Unidad Democrática de Coahuila, correspondientes al proceso electoral 2010-2011.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-****LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL****-RUBRICA-****LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO****INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA****A C U E R D O S  
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
30 DE OCTUBRE DE 2012****ACUERDO NÚMERO 17/2012**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, 50, 52, 53 y 54 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 13 del Reglamento de Fiscalización **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el dictamen consolidado presentado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo al proceso extraordinario de fiscalización, que se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO.- Se aprueben en su totalidad el informe inicial, preliminar y final de precampaña de Gobernador presentados por el Partido del Trabajo, correspondientes al proceso electoral 2010-2011.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-****LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL****-RUBRICA-****LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**30 DE OCTUBRE DE 2012**

**ACUERDO NÚMERO 18/2012**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, 50, 52 y 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 13 del Reglamento de Fiscalización **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el dictamen consolidado presentado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO.- Se aprueben en su totalidad los informes iniciales, preliminares y finales de campaña de Gobernador presentados por la coalición total “Coahuila Libre y Seguro”, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Convergencia, Partido Nueva Alianza, Partido Socialdemócrata de Coahuila y Partido Primero Coahuila, correspondientes al proceso electoral 2010-2011.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

-RUBRICA-

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**30 DE OCTUBRE DE 2012**

**ACUERDO NÚMERO 19/2012**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, 50, 52 y 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 13 del Reglamento de Fiscalización **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el dictamen consolidado presentado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO.- Se aprueben en su totalidad los informes iniciales, preliminares y finales de campaña de Diputados Locales presentados por la coalición total “Coahuila Libre y Seguro”, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Convergencia, Partido Nueva Alianza, Partido Socialdemócrata de Coahuila y Partido Primero Coahuila, correspondientes al proceso electoral 2010-2011.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

-RUBRICA-

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**30 DE OCTUBRE DE 2012**

**ACUERDO NÚMERO 20/2012**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, 50, 52 y 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 13 del Reglamento de Fiscalización **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el dictamen consolidado presentado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO.- Se aprueben en su totalidad los informes sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Unidad Democrática de Coahuila, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Nueva Alianza, Partido Socialdemócrata de Coahuila y Partido Primero Coahuila, correspondientes al ejercicio fiscal 2011.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

-RUBRICA-

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**30 DE OCTUBRE DE 2012**

**ACUERDO NÚMERO 21/2012**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, 20, 30, 68 numeral 1 inciso a), 69 numeral 1, 79 numeral 2 incisos a) y d) y 88 numeral 2 inciso i) y numeral 3 incisos a), c) y d) y 133 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, relativo a la ratificación de los convenios de apoyo y colaboración celebrados con el Instituto Federal Electoral, que se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Se ratifican los convenios de apoyo y colaboración en materia del Registro Federal de Electores firmados con el Instituto Federal Electoral relativos a la verificación de cédulas de afiliación para el registro de partidos políticos estatales.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

-RUBRICA-

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**30 DE OCTUBRE DE 2012**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 27, 28, 29, 30, 50 numeral 1, inciso j) y 88 numeral 3 inciso a) y d) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 197, 198, 199, 200, 202, 203, 204, 205 y 206 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, relativo a la solicitud presentada por el Grupo de Ciudadanos denominado Partido Joven, para conformarse como partido político estatal, que se resuelve en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Se otorga el registro condicionado como partido político estatal al grupo ciudadano denominado Partido Joven en los términos del presente acuerdo, con los derechos y obligaciones establecidos en el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Notifíquese al partido político estatal denominado Partido Joven el dictamen correspondiente, así como el presente acuerdo para los efectos legales que corresponda.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**30 DE OCTUBRE DE 2012**

**ACUERDO NÚMERO 23/2012**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 27, 28, 29, 30, 50 numeral 1, inciso j) y 88 numeral 3 inciso a) y d) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 197, 198, 199, 200, 202, 203, 204, 205 y 206 del Reglamento de Fiscalización del Instituto electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, relativo a la solicitud presentada por el Grupo de Ciudadanos denominado Partido de la Revolución Coahuilense, para conformarse como partido político estatal, que se resuelve en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Se otorga el registro condicionado como partido político estatal al grupo ciudadano denominado Partido de la Revolución Coahuilense en los términos del presente acuerdo, con los derechos y obligaciones establecidos en el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Notifíquese al partido político estatal denominado Partido de la Revolución Coahuilense el dictamen correspondiente, así como el presente acuerdo para los efectos legales que corresponda.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S  
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
30 DE OCTUBRE DE 2012**

**ACUERDO NÚMERO 24/2012**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 27, 28, 29, 30, 50 numeral 1, inciso j) y 88 numeral 3 inciso a) y d) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de los artículo 197 y 206 del Reglamento de fiscalización de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, relativo a la solicitud presentada por el Grupo de Ciudadanos denominado Partido Progresista de Coahuila, para conformarse como partido político estatal, que se resuelve en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Se niega el registro condicionado como partido político estatal al grupo ciudadano denominado Partido Progresista de Coahuila en los términos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese al grupo ciudadano denominado Partido Progresista de Coahuila el dictamen correspondiente, así como el presente acuerdo para los efectos legales que corresponda.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

-RUBRICA-

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S  
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
30 DE OCTUBRE DE 2012**

**ACUERDO NÚMERO 25/2012**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 numeral 3 y 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 45 numeral 1 inciso a), fracciones I, numeral 2 inciso a) y b), 68 numeral 1 y 2, 69 numeral 1, 72, 79 numeral 2 inciso a) y j), 82 numeral 1 inciso b), del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, relativo al monto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes en el ejercicio 2012, para los Partidos Políticos Estatales con registro condicionado, que se resuelve en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se aprueba que el monto total para financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2012, entre los partidos políticos estatales con registro condicionado sea de **\$ 281,421.36 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 36/100 M.N.)**

**SEGUNDO.-** Se aprueba la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para el año 2012, para los meses de noviembre a diciembre, en los siguientes términos:

PARTIDO POLITICO	ORDINARIO
PARTIDO JOVEN	\$ 140,710.68
PARTIDO DE LA REVOLUCION COAHUILENSE	\$ 140,710.68
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 281,421.36</b>



Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 109.-**

**DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UNO O VARIOS CRÉDITOS, POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, CON LA GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO Y CON EL MECANISMO, QUE EN ÉSTE SE ESTABLECEN, ASÍ COMO POR EL CUAL SE ADICIONA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto de funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en su representación, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo Banobras, uno o varios créditos, hasta por la cantidad de \$950'000,000.00 (**NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.**).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona al Anexo Único de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012, en los términos del artículo 1º, fracción VII, de la misma Ley, un rubro denominado "INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR CRÉDITOS Y EMPRÉSTITOS", en el que se estipule la cantidad autorizada en el artículo primero de este decreto, la cual estará sujeta a la disposición que se haga del o los créditos referido para el presente ejercicio fiscal 2012.

Los ingresos derivados del financiamiento autorizado en el artículo primero de este decreto, que no hayan sido ejercidos durante el ejercicio fiscal 2012, podrán contemplarse en las leyes de ingresos de los posteriores ejercicios fiscales, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El o los créditos que contrate el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en su representación, con base en la presente autorización, deberá(n) destinarse para: (i) financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de nuevas inversiones asociadas a proyectos en ejecución o nuevos proyectos, y/o (ii) refinanciar pasivos bancarios y/o bursátiles; cuyo objeto en cualquiera de los dos casos sea o haya sido la ejecución de inversiones públicas productivas que recaigan en los campos de atención de Banobras, en materia de:

I. Infraestructura en general,

II. Infraestructura para seguridad pública y justicia, y/o

III. Infraestructura, equipamiento, desarrollo agropecuario, forestal, acuícola y pesquero.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El o los créditos que contrate el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en su representación, con base en la presente autorización, deberá(n) apegarse en todo momento a: (i) el Fondo de Apoyo para la Infraestructura y Seguridad constituido por el Gobierno Federal mediante contrato de Fideicomiso, ante Banobras como Institución Fiduciaria, bajo el Número 2198, con la aportación prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; (ii) las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Infraestructura y Seguridad; (iii) los términos y condiciones que establezca Banobras para otorgar el crédito relacionado con la presente autorización; y (iv) la normativa aplicable.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El o los créditos que contrate el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en su representación, con base en la presente autorización, deberá(n) amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta **20 (veinte)** años, en el entendido que los demás plazos, así como los intereses y los términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los contratos que al efecto se celebre(n) para formalizar el o los créditos relacionado(s) con la presente autorización.

Sin perjuicio de lo anterior, el o los contratos mediante el cual se formalice(n) el o los créditos que contrate el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en su

representación, con base en la presente autorización, estará(n) vigente(s) mientras existan obligaciones a su cargo, en calidad de acreditado y a favor de Banobras en calidad de acreditante.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto de funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en su representación, afecte a favor de Banobras como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones asociadas al o a los créditos que contrate con base en la presente autorización, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado de Coahuila de Zaragoza, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como los recursos o aportaciones federales susceptibles de afectarse conforme a la normativa y legislación aplicable, incluidos aquellos derechos e ingresos que los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, así como los aforos excedentes o recursos remanentes de cualquiera de los conceptos señalados. Lo anterior, sin perjuicio que para asegurar la fuente primaria de pago del o los créditos que el Estado de Coahuila de Zaragoza contrate con base en la presente autorización, se puedan adquirir bonos cupón cero con Banobras, para cubrir la suerte principal del o de los mismos, con cargo a los apoyos que otorgue el Gobierno Federal a través del Fondo de Apoyo para la Infraestructura y Seguridad referido.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto de funcionario(s) legalmente facultado (s) que actúe(n) en su representación, celebre, emplee o modifique cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el mecanismo para instrumentar la afectación en garantía y/o fuente de pago, de los derechos e ingresos a que se refiere el **Artículo Sexto** inmediato anterior, con el propósito de que el Estado de Coahuila de Zaragoza, cumpla con las obligaciones que deriven del o de los créditos que contrate y disponga con base en la presente autorización, en el entendido que el mecanismo tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en calidad de acreditado y a favor de Banobras en calidad de acreditante.

El instrumento legal que el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en su representación, celebre, emplee o modifique para constituir el mecanismo señalado en el párrafo precedente, podrá formalizarse a través de un contrato de fideicomiso o mediante la modificación, en caso necesario, de alguno que tuviera constituido; como el denominado Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 025335-4, celebrado con el Grupo Financiero Banorte, Banco Mercantil del Norte S.A.; mismo que deberá cumplir con las formalidades establecidas en la Legislación aplicable y que sea a satisfacción de Banobras, el cual tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Estado de Coahuila de Zaragoza, derivadas del o los créditos que contrate con base en la presente autorización, en el entendido que la afectación que se instrumente, podrá revocarse siempre que se hayan cubierto todas las obligaciones de pago a cargo del Estado de Coahuila de Zaragoza y a favor de Banobras, con la autorización previa y expresa de funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúen en representación de dicha institución de crédito.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Las obligaciones que deriven del o los créditos que contrate el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en su representación, con base en la presente autorización, deberá(n) inscribirse en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberá incluir anualmente en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal en tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas al o a los créditos que se formalice con base en la presente autorización, el monto para el servicio de la deuda, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del o de los mismos.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto de representantes legales o servidores públicos facultados que actúen en su representación, celebre y/o suscriba todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el o los créditos autorizados en el presente Decreto, con las características, monto, condiciones y términos que constan en el mismo, así como la(s) afectaciones que se requieran para constituir la garantía y/o la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones asociadas al o a los créditos que celebre con base en la presente autorización. Asimismo, se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto de funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en su representación realice todas las gestiones necesarias para obtener los apoyos federales que se encuentren disponibles para mejorar las condiciones del o de los créditos cuya contratación se autoriza por medio del presente Decreto, ante lo cual deberá observar la normativa que resulte aplicable.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 13 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2012, en el que se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que en caso de que durante el presente ejercicio fiscal, la Hacienda Pública del Estado cuente con disponibilidad de recursos superiores a la cobertura del gasto público autorizado en dicho Presupuesto, los aplique dentro de los programas sociales, prioritarios o de

inversión pública, y toda vez que resulta prioritaria la ejecución del o los créditos autorizados con base en el presente Decreto, debido a que tienen su origen en el Fondo de Apoyo para la Infraestructura y Seguridad, se exceptúa la aplicación de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación y ajustes correspondientes al Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En virtud de que el o los créditos autorizados con base en el presente Decreto contará con apoyos del Gobierno Federal con sustento en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, sujetos al Fondo de Apoyo para la Infraestructura y Seguridad constituido mediante contrato de fideicomiso ante Banobras como institución fiduciaria, bajo el número 2198 y las reglas de operación del mismo, y toda vez que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., es quien funge como medio para el otorgamiento de los apoyos por parte del Gobierno Federal, a través del crédito que conceda, se exceptúa la aplicación de lo previsto en párrafo segundo del Artículo 41 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012, el Titular del Poder Ejecutivo informará al H. Congreso del Estado, los montos, conceptos y partidas autorizadas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

#### DIPUTADO PRESIDENTE

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADA SECRETARIA

**LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADO SECRETARIO

**SAMUEL ACEVEDO FLORES**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 7 de noviembre de 2012

#### EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
(RÚBRICA)

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**HERIBERTO FUENTES CANALES**  
(RÚBRICA)

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO**  
(RÚBRICA)



### REGLAMENTO DE MERCADOS MUNICIPALES Y USO DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS EN ACTIVIDADES DE COMERCIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA

#### TÍTULO PRIMERO

#### CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las disposiciones del presente reglamento son de orden público y de observancia general en el Municipio de San Pedro, Coahuila.

**Artículo 2.** De conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción IV numeral 1 inciso d, 181, 182 fracción III numeral 23, 183 197, 198 fracción I y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el presente reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio público de mercados y el uso de la vía y espacios públicos en actividades de comercio en el Municipio de San Pedro, Coahuila.

**Artículo 3.** La interpretación, aplicación, vigilancia y cumplimiento de este reglamento compete al R. Ayuntamiento de San Pedro a través de la Autoridad.

**Artículo 4.** Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Tesorero Municipal;
- III. El Jefe de Ingresos;
- IV. La Oficina de Administración de Mercados Municipales.

**Artículo 5.** Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

- I. MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL.- Edificio público propiedad municipal, destinado a la realización de actos comerciales.
- II. COMERCIO.- Actividad consistente en la compra y venta de bienes y/o prestación de servicios con fines de lucro, independientemente de la naturaleza de las personas que lo realicen y que su práctica se haga en forma permanente o temporal.
- III. COMERCIANTE.- Persona que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hace de él su ocupación ordinaria en las diferentes modalidades establecidas en este ordenamiento.
- IV. LOCATARIO.- Persona física que ocupa un local ubicado dentro de un mercado público municipal.
- V. LOCAL.- Inmueble destinado al desarrollo de actividades comerciales por parte de personas físicas o morales, ya sea de forma permanente o periódica.
- VI. COMERCIO AMBULANTE.- Actividad comercial realizada por personas físicas que deambulan de manera cotidiana en la vía o lugares públicos, para lo cual requieren transportar sus mercancías, permaneciendo en dichos lugares durante el tiempo autorizado para la venta de sus productos.
- VII. COMERCIO EN PUESTO FIJO.- Acto de comercio que se realiza en área privada o pública; en un local, puesto o estructura determinada, de manera anclada o adherida al suelo o construcción permanente.
- VIII. COMERCIO EN PUESTO SEMI-FIJO.- Actividad comercial que se realiza en la vía o espacios públicos y de forma cotidiana; utilizando instalación y retiro de cualquier tipo de estructura, vehículo, remolque, instrumento, charola, artefacto u otro bien mueble al término de la actividad comercial, sin permanecer anclado o adherido al suelo o construcción alguna.
- IX. MERCADOS RODANTES.- Toda actividad comercial que se realiza por un número indefinido de comerciantes, en determinados días de la semana y en segmentos prefijados en inmuebles públicos o privados, haciendo uso de las vías públicas.
- X. COMERCIO ESTABLECIDO.- Todo bien inmueble privado de actividad preponderantemente de uso comercial.
- XI. VÍA PÚBLICA.- Toda calle, banqueta, plazas, rotonda, camellones o camino de cualquier tipo abierto al libre tránsito de personas o vehículos.
- XII. PERMISO.- Documento con temporalidad expedido por la autoridad por medio del cual se autoriza la realización de las actividades comerciales reguladas por el presente ordenamiento.
- XIII. PADRÓN.- Es el registro de los comerciantes que realizan actividades en la vía pública, en el que se especifican los datos del titular, giro, ubicación, superficie, días autorizados, número de credencial, zona y horario establecido.
- XIV. OFICIO AMBULANTE.- Comprende los servicios que preste una persona física en la vía pública mediante una remuneración quedando comprendidos en consecuencia:
  - I.- Artistas de la vía pública.
  - II.-Hojalateros o afiladores.
  - III.-Pintores y rotulistas ambulantes.
  - IV.-Voceadores y repartidores de medios impresos en la vía pública.
  - V.-Y todos aquellos no comprendidos que incidan en este ordenamiento.

XV. AUTORIDAD.-Se entiende por autoridad al Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Jefe de Ingresos y responsable de la oficina de administración de mercados.

**Artículo 6.** La Autoridad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Expedir, los permisos o autorizaciones para la realización de actividades comerciales dentro de los mercados municipales o en la vía y espacios públicos, en las áreas señaladas por la Autoridad en los términos y requisitos de éste y demás ordenamientos legales aplicables;
- II. Vigilar el cumplimiento de este reglamento y proponer las medidas necesarias tendientes al mejoramiento de las actividades reguladas por esta normativa;
- III. Establecer de acuerdo al interés público a fin de no afectar a los vecinos colindantes, peatones o tránsito vehicular, las áreas restringidas para la realización de actividades comerciales, determinando la superficie de uso;
- IV. Autorizar los cambios de giro comercial;
- V. Iniciar, tramitar y resolver la cancelación de permisos o desalojos de locales;
- VI. Designar a los Administradores de los Mercados;
- VII. Contar con un registro de mercados y padrón de comerciantes en la vía pública;
- VIII. Determinar el horario y los días de actividades, de acuerdo a las modalidades de comercio contenidas en este reglamento; y
- IX. Las demás señaladas por las disposiciones legales aplicables.

## TÍTULO SEGUNDO

### ÚNICO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

**Artículo 7.** Para el ejercicio de la actividad comercial dentro de los mercados municipales, el horario de funcionamiento será de las 7 a las 22 horas de lunes a sábado y los domingos de 7 a 17 horas, el cual en ocasiones especiales podrá ser modificado, previa solicitud por escrito de los locatarios que así lo requieran.

**Artículo 8.** Los locatarios utilizarán exclusivamente el espacio autorizado por la Autoridad, la cual podrá otorgar hasta un metro adicional de la superficie contratada para exhibir mercancía, siempre y cuando se respeten las áreas de uso común y no obstruya el tránsito peatonal.

**Artículo 9.** Los locatarios que deseen ceder los derechos sobre los locales y giros, que se deriven del contrato correspondiente, deberán contar con la autorización de la Autoridad para tal efecto, en caso contrario dicha cesión no tendrá efecto.

**Artículo 10.** Para obtener la autorización a que se refiere el artículo anterior se requiere:

- I. Presentar solicitud por escrito a la Autoridad, manifestando la cesión de la totalidad de derechos; dicha cesión deberá ser notariada.
- II. Carta de no adeudo expedida por la autoridad correspondiente.

**Artículo 11.** Para solicitar el cambio de giro se deberá contar además, con el consenso de la mayoría simple de la asamblea de los locatarios convocados por la Autoridad.

Los cambios de giro podrán realizarse cuando se comercien productos de temporada, previa autorización correspondiente de la Autoridad.

**Artículo 12.** En caso de fallecimiento del titular de los derechos de un local o giro, los interesados deberán celebrar con la Autoridad un nuevo contrato o permiso con el giro correspondiente, dándose preferencia al cónyuge o aquellas personas que acrediten el parentesco en línea recta por consanguinidad. En caso de haber más de un hijo que acredite legalmente su parentesco se someterá a votación entre ellos y resultara beneficiado quien cuente con mayoría simple.

**Artículo 13.** Es nulo de pleno derecho, toda cesión o cambio de giro no autorizado por la Autoridad.

**TÍTULO TERCERO**  
**DEL USO DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS EN ACTIVIDADES DE COMERCIO**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 14.** El ejercicio de la actividad a que se contrae este título se sujetará a las áreas que la Autoridad determine, por lo que ésta podrá declarar para este efecto, zonas prohibidas y zonas restringidas, considerando como finalidad fundamental la protección de los sitios que afectaren el interés público, la vialidad, la imagen urbana o los derechos de terceros, facultándosele para habilitar espacios en los que resulte necesaria la actividad de referencia, y que además, no contravengan las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 15.** Las actividades de comercio en la vía y espacios públicos se podrán realizar bajo las siguientes modalidades:

- I. Comercio Ambulante;
- II. Comercio Fijo;
- III. Comercio Semi-Fijo;
- IV. Mercados Rodantes;
- V. Comercio Establecido;
- VI. Oficio Ambulante.

**Artículo 16.** Para realizar las actividades de comercio en la vía y espacios públicos señalados en el artículo anterior, es necesario obtener un permiso de la Autoridad que podrá tener una vigencia por días, mensual o semestral. No se otorgarán permisos para la instalación mediante la construcción de cualquier material, anclaje o estructura permanente de puestos fijos o semi fijos en la vía pública. Cualquier acto que contravenga lo anterior, será nulo de pleno derecho y se cancelará de manera definitiva dicho permiso.

**Artículo 17.** Los comerciantes interesados deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Entregar solicitud escrita a la Autoridad, que deberá contener: Nombre, domicilio, estado civil, identificación oficial con fotografía, edad y demás datos que permitan la identificación del interesado. Tratándose de menores de edad deberá otorgar el consentimiento tácito de cualquiera de sus padres, tutor o representante legal.
- II. Señalar el giro o actividad específica a realizar;
- III. Lugar de ubicación donde se pretende realizar dicha actividad;
- IV. En el supuesto de que el giro sea la venta de alimentos, contar con las autorizaciones relativas a salud, protección civil y limpieza expedidas por la autoridad competente. Además de los requisitos mencionados con antelación, y una vez expedido por la Autoridad el permiso o autorización solicitada, el interesado deberá realizar los pagos correspondientes a la Tesorería Municipal.
- V. El incumplimiento acumulado de los pagos establecidos en la Ley de Ingresos por más de tres meses será motivo de cancelación definitiva del permiso.
- VI. No contar con más de un permiso de actividad comercial en la vía pública.
- VII. Comprobar mediante credencial IFE la residencia en el municipio.
- VIII. En el caso de los comercios establecidos podrán exhibir mercancías en un espacio de 1 metro junto a la pared del local, dejando libre el espacio restante del área peatonal.

**Artículo 18.** Es facultad de la Autoridad llevar a cabo el retiro o reubicación de los comerciantes en la vía pública, en todas sus modalidades, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando existan circunstancias que generen un peligro inminente provocado por causas de fuerza mayor o fortuita;
- II. Cuando existan circunstancias que pongan en riesgo la integridad de los comerciantes y de la comunidad en general;
- III. Cuando con motivo de su instalación causen problemas graves en materia de tránsito, paso peatonal, salud, protección civil, limpieza y ecología;

IV. Cuando así lo determine la Autoridad por causas de interés público.

V. Cuando no se cuente con el permiso correspondiente emitido por la Autoridad para realizar actividad comercial contenida en este reglamento.

VI. Cuando no se haya cumplido con los pagos correspondientes en los términos de este reglamento.

## CAPÍTULO II DEL COMERCIO AMBULANTE

**Artículo 19.** La Autoridad expedirá un permiso provisional a aquellos particulares interesados en realizar actividades de comercio ambulante.

**Artículo 20.** Son obligaciones de los comerciantes ambulantes:

I. Respetar los horarios asignados;

II. Retirar al concluir el horario autorizado por la Autoridad, las mercancías o bienes muebles correspondientes;

III. Llevar a cabo sus actividades únicamente en el área autorizada; y

IV. Respetar las áreas y superficies asignadas por la autoridad municipal.

V. Renovar sus permisos al término de su vigencia.

**Artículo 21.** El horario para ejercer la actividad del comercio ambulante, será el establecido en el permiso otorgado por la Autoridad.

**Artículo 22.** Los comerciantes ambulantes podrán ejercer su actividad únicamente en las zonas de la ciudad autorizadas por la Autoridad, especificando el medio de transporte que se utilizará para llevar a cabo la actividad comercial.

## CAPÍTULO III COMERCIO FIJO

**Artículo 23.** Es análoga a esta modalidad la comercialización de cualquier producto a través de máquinas expendedoras en la vía pública.

**Artículo 24.** Para dar inicio al trámite del permiso para la instalación de puestos fijos en las vías y espacios públicos, se requiere además de los requisitos establecidos en el artículos 16 y 19 de este ordenamiento, de la anuencia del propietario de la finca frente a donde se pretenda establecer el giro solicitado y que se de cumplimiento además, con las disposiciones legales aplicables.

En caso contrario el trámite se desechará de facto.

Una vez expedido por la Autoridad el permiso o autorización solicitada, el interesado deberá realizar los pagos correspondientes.

**Artículo 25.** El horario establecido para realizar la actividad del comercio fijo será de 7:00 a 22:00 horas.

## CAPÍTULO IV COMERCIO SEMI-FIJO

**Artículo 26.** Para dar inicio al trámite del permiso correspondiente a la realización de la actividad a que se refiere el presente Capítulo, es indispensable que el interesado, además de satisfacer los requisitos de los artículos 16, 19 y 29 de este reglamento, obtenga la anuencia del propietario de la finca frente a donde pretende ubicarse y que no se contravengan las disposiciones legales aplicables. En caso contrario el trámite se desechará de facto.

Una vez expedido por la Autoridad el permiso o autorización solicitada, el interesado deberá realizar los pagos correspondientes.

**Artículo 27.** Para autorizar u otorgar los permisos para la instalación de comercios semifijos, en los términos de las disposiciones anteriores, la Autoridad deberá atender al interés público, respetando el libre tránsito de las personas o vehículos, a fin de evitar la obstrucción de áreas peatonales, avenidas, calzadas, carreteras y similares; además de fijar para su instalación una distancia mínima de 25 metros respecto de escuelas, hospitales, clínicas, gasolineras, iglesias, y templos.

**Artículo 28.** Tratándose de juegos mecánicos, los permisos provisionales que expida la Autoridad, podrán ser por más de 30 días, que pondrán ser prorrogables, y deberá contener el número de juegos o aparatos autorizados para funcionar, la fecha de la vigencia del mismo y dictamen de la Dirección de Protección Civil .

**Artículo 29.** El horario establecido para la actividad del comercio semi-fijo será el establecido en el permiso otorgado por la Autoridad.

**Artículo 30.** Toda actividad comercial en la vía pública que se realice obedeciendo a la tradición, folklore, atractivo turístico o acontecimiento extraordinario en el municipio o región de que se trate, se sujetarán a lo dispuesto en este capítulo.

## **CAPÍTULO V DE LOS MERCADOS RODANTES**

**Artículo 31.** Sólo mediante la autorización de la Autoridad se podrá autorizar la instalación de nuevos mercados rodantes o la reubicación de los mismos.

**Artículo 32.** Para dar inicio al trámite del permiso correspondiente a la realización de la actividad a que se refiere el presente Capítulo, es indispensable que las personas que tengan interés en este tipo de mercados, cumplan los requisitos establecidos en los artículos 16 y 19 de éste ordenamiento.

Una vez expedido por la Autoridad el permiso o autorización solicitada, el interesado deberá realizar los pagos correspondientes.

**Artículo 33.** El horario establecido para la actividad de los mercados rodantes será de 7:00 a 19:00 horas para ejercer su actividad.

**Artículo 34.** Todos los comerciantes ubicados en los mercados rodantes, contarán con una tarjeta de identificación expedida por la Autoridad, y contendrá:

- I. Nombre completo, domicilio particular y RFC;
- II. Lugar de ubicación donde pueden realizar la actividad autorizada;
- III. Giro Comercial; y
- IV. Vigencia del Permiso.

**Artículo 35.** Cada puesto establecido en un mercado rodante no podrá exceder la superficie autorizada en su permiso y deberá tenerse estricto orden en la exhibición de sus mercancías de tal manera que no invadan las áreas de uso común o de los comerciantes o vecinos.

**Artículo 36.** El comercio que se ejerce en los Mercados Rodantes será regulado mediante un padrón general e individual de cada uno de los comerciantes, el cual contendrá la siguiente información:

- I. Ubicación exacta, estableciéndose la calle principal en que se asiente, el número de cuadras que comprende y su extensión total en metros;
- II. Los días y horas de funcionamiento del mercado correspondiente;
- III. El número de comerciantes y dimensiones que conforman el mercado, mismo que será actualizado o inspeccionado a juicio de la Autoridad, a fin de que se respete la superficie o dimensión autorizada.
- IV. Giro comercial.

## **TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES COMUNES A LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO**

### **CAPÍTULO I**

**Artículo 37.** Los comerciantes y locatarios deberán tramitar el permiso correspondiente de acuerdo a la actividad comercial a realizar en las oficinas del Departamento de Ingresos.

**Artículo 38.** Son obligaciones de los comerciantes y locatarios:

- I. Operar conforme al giro autorizado;
- II. Mantener con orden y limpieza los puestos, locales y/o áreas en que se efectúen sus actividades comerciales;
- III. Efectuar el pago de los derechos a que haya lugar, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos en vigor;



IV. Portar el permiso en un lugar visible durante su horario de trabajo;

V. Contar con la tarjeta de identificación respectiva;

VI. Respetar y utilizar la superficie autorizada;

VII. Cumplir con lo establecido en el presente ordenamiento, en el código de comercio y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 39.** Queda prohibido para los comerciantes y locatarios:

I. El consumo de bebidas embriagantes, enervantes o sustancias tóxicas en el lugar en donde se lleve a cabo la actividad comercial;

II. Realizar construcciones, tanto en locales como en la vía pública, sin el permiso previo del Departamento de Ingresos y de la Dirección de Desarrollo Urbano y obras públicas del Municipio de San Pedro.

III. Realizar actividades comerciales, cualquiera que sea ésta su modalidad, sin permiso o autorización por escrito de la Autoridad;

IV. Colocar rótulos, cajones, canastos, mercancía u otros utensilios que impidan el libre tránsito vehicular o peatonal;

V. Utilizar radios, televisiones o aparatos similares, con un volumen que rebase los decibeles máximos permitidos en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental del Municipio de San Pedro, Coahuila;

VI. Exponer material pornográfico;

VII. Mantener cerrado o inactivo durante un lapso consecutivo de 3 meses y sin Justificación antes de este lapso el local o espacio autorizado por la Autoridad;

VIII. Almacenar materiales flamables, explosivos, contaminantes, tanques de gas y los que pudieran representar peligro para las personas o bienes que se encuentren dentro de las áreas o zonas de los mercados municipales;

IX. Utilizar el mercado o área autorizada como bodega.

X. Vender, traspasar, arrendar o subarrendar los permisos otorgados para el ejercicio de las actividades y espacios de la vía pública.

**Artículo 40.** A través de los inspectores municipales se vigilará el cumplimiento y la observancia del presente ordenamiento. Para tal efecto estarán facultados para levantar actas, notificaciones, clausurar locales, puestos, establecimientos de cualquier giro comercial, que no cuenten con el permiso o autorizaciones correspondientes o vigentes, sin perjuicio de los procedimientos ante las autoridades competentes.

**Artículo 41.** Las visitas de inspección a que se refiere el artículo anterior se sujetarán a lo siguiente:

I. Los inspectores se identificarán con el representante acreditado o con la persona con quien entiendan la diligencia en su ausencia, del motivo de la visita con la orden de inspección correspondiente.

II. Levantarán un acta circunstanciada en la que asentarán los supuestos incumplimientos al reglamento, y las manifestaciones que al efecto formule la persona con quien se entienda la diligencia.

III. En caso de retención temporal de mercancía u objeto que lo amerite, se deberá llevar a cabo un inventario de los mismos para su debida constancia.

IV. Solicitarán la firma de la persona con quien entienda la visita en el documento levantado al efecto. En caso de negativa de dicha persona para suscribir el acta, se asentará este hecho, sin que el mismo afecte su validez.

V. Dejará una copia del reporte de la visita levantada al comerciante concesionario o a la persona con quien entendió la diligencia; otorgándole un término de tres días hábiles para que exprese lo que a su derecho corresponda.

VI. Se entregará el acta circunstanciada original del reporte levantado al titular del Departamento de Ingresos, quien deberá integrar el respectivo expediente y sancionar la presunta infracción al reglamento.

**Artículo 42.** Los propietarios o titulares de los puestos o locales comerciales están obligados a otorgar las facilidades y accesos correspondientes, para que los Inspectores Municipales verifiquen el cumplimiento al presente reglamento.

**Artículo 43.** En caso de negativa a la visita, el personal de inspección autorizado o la Autoridad, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para cumplimentar la respectiva orden de inspección.

**Artículo 44.** Se declara de interés público el retiro de puestos en la vía y espacios públicos la revocación de permisos municipales de giros cuya instalación y funcionamiento contravengan este reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES**

**Artículo 45.** Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas con:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Retención o retiro temporal de la mercancía u objeto que lo amerite;
- III. Multa de 1 a 50 días de salarios mínimos vigentes en San Pedro;
- IV. Clausura temporal;
- V. Clausura definitiva;
- VI. Cancelación del permiso; y
- VII. Desalojo de locales.

**Artículo 46.** Cuando un local permanezca cerrado o inactivo durante un lapso consecutivo de 3 meses y sin justificación, a juicio de la Autoridad, procederá a la rescisión del contrato o la cancelación del permiso o autorización correspondiente. En tratándose de Comercio Fijo, Semi fijo y ambulante, el término será de 3 meses.

**Artículo 47.** La Autoridad dictará las medidas y sanciones administrativas que correspondan en forma inmediata, en aquellas situaciones en que se ponga en peligro la seguridad o integridad de las personas.

**Artículo 48.** Tratándose de mercancías percederas se concederá a su propietario un plazo de 48 horas para que acuda a su reclamación. Si vencido el plazo no retira su mercancía, ésta se retendrá y pasará a formar parte de la Hacienda Pública Municipal, dándosele el destino que se juzgue conveniente.

**Artículo 49.** Si se trata de mercancías no percederas se concederá a su propietario un plazo de 15 días para que acuda a su devolución. Si vencido el plazo no lo realiza, su mercancía pasará a formar parte de la Hacienda Pública Municipal, dándose el destino que se juzgue conveniente.

**Artículo 50.** Para determinar la sanción, se tomará en cuenta la naturaleza de la infracción, la reincidencia y los perjuicios que se causen en el lugar donde se ejercite la actividad comercial.

**Artículo 51.** La autoridad municipal hará uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública para lograr la ejecución de las sanciones que determine.

**Artículo 52.** Además de las sanciones establecidas en el presente Capítulo los comerciantes podrán ser sancionados conforme al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro, Coahuila.

## **DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

**Artículo 53.** Contra los actos y resoluciones emitidas por las autoridades municipales con motivo de la aplicación de este reglamento, procederá el Recurso de Inconformidad contemplado en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente reglamento deberá publicarse y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado o Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se aboga cualquier reglamento o disposición legal que contravenga al presente ordenamiento municipal.

**C. PROFR. ARMANDO CRUZ MORENO DORANTES  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)**



GACETA MUNICIPAL  
ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN  
ALCALDÍA MUNICIPAL SAN PEDRO DE LAS COLONIAS  
AV. JUAREZ Y CALLE FCO. I. MADERO S/N COL. CENTRO



NÚM. 001

Septiembre del 2012

INDICE

Introducción..... II

Capítulo I Disposiciones Generales.....III

Capítulo II Del Contenido y Periodicidad de la Publicación..... IV

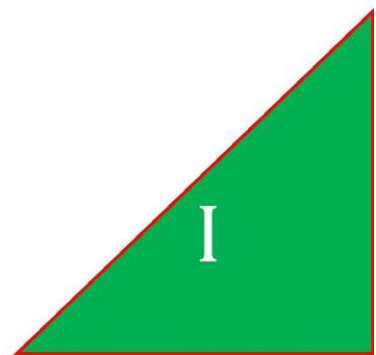
Capítulo III Del Procedimiento y la distribución de las publicaciones.....V

Capítulo IV Integrantes del Ayuntamiento 2010-2013.....VII

Capítulo V Directores Municipales.....IX

Capítulo VI Reglamentos Municipales.....X

Transitorios.....XIII





**GACETA MUNICIPAL  
ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN  
ALCALDÍA MUNICIPAL SAN PEDRO DE LAS COLONIAS  
AV. JUAREZ Y CALLE FCO. I. MADERO S/N COL. CENTRO**



**NÚM. 001**

**Septiembre del 2012**

El **C. Lic. Jorge Antonio Abdala Serna**, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de las Colonias, Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 102, fracción I inciso 1, 181, 182, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hago saber:

Que el Ayuntamiento de San Pedro de las Colonias en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Agosto del 2012, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de:

**ORDENAMIENTO**

ÚNICO: Se aprueba el Reglamento de la Gaceta Municipal de San Pedro de las Colonias, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS COAHUILA.**

En el cual a partir de su aprobación entrará en vigor al siguiente día, mediante este medio se les informara sobre reglamentos municipales, acuerdos, circulares, y demás datos de interés para todos los interesados de la misma.

Esta gaceta se llevará a cabo trimestralmente en el municipio y se les hará llegar a todos los directores y personas que deseen obtenerla, mediante inscripción.



**GACETA MUNICIPAL**  
**ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL SAN PEDRO DE LAS COLONIAS**  
**AV. JUAREZ Y CALLE FCO. I. MADERO S/N COL. CENTRO**



**NÚM. 001**

**Septiembre del 2012**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo I:** El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal, órgano oficial de información del Republicano Ayuntamiento de San Pedro de las Colonias, del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo II:** El presente reglamento tiene su fundamento jurídico en los Artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículos 102, fracción I inciso 1, 181, 182, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo III:** 1.-Corresponde al Presidente Municipal la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, debiendo realizarse en la Gaceta Municipal de San Pedro para efectos de su difusión y vigencia legal.

2.- El Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría del Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

**Artículo IV:** Corresponde al Secretario del Ayuntamiento con relación a la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal.
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto.
- III. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal.
- IV. Conservar y Organizar las publicaciones.
- V. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el Secretario General o lo determine el Ayuntamiento; y

**San Pedro**  
*La ciudad que renace*

AYUNTAMIENTO 2010-2013

III



**GACETA MUNICIPAL  
ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN  
ALCALDÍA MUNICIPAL SAN PEDRO DE LAS COLONIAS  
AV. JUAREZ Y CALLE FCO. I. MADERO S/N COL. CENTRO**



**NÚM. 001**

**Septiembre del 2012**

VI. Las demás que le señalen los reglamentos municipales.

**Artículo V:** Las publicaciones deberán realizarse preferentemente en días hábiles y por excepción en días inhábiles.

## CAPITULO II

### DEL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LA PUBLICACIÓN.

**Artículo VI:** 1.- Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I. Los reglamentos y el voto que emita el Ayuntamiento en su calidad de Constituyente Permanente Local.
- II. Los acuerdos, circulares y disposiciones que sean de observancia general.
- III. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes.
- IV. Una síntesis de la Ley de Ingresos y Egresos.
- V. La información de carácter institucional o reseñas culturales, fechas cívicas del municipio, biográficas y geográficas de interés para el municipio
- VI. Los demás actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determine el Ayuntamiento.

2.- No será materia, de publicación en la Gaceta, los acuerdos económicos que el Pleno del Ayuntamiento apruebe en uso de las facultades previstas en el Reglamento del Ayuntamiento de San Pedro, salvo que así se determine en el dictamen respectivo.

**Artículo VII:** 1.- En la Gaceta Municipal se deberán contener, cuando menos, los siguientes datos:



**GACETA MUNICIPAL**  
**ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL SAN PEDRO DE LAS COLONIAS**  
**AV. JUAREZ Y CALLE FCO. I. MADERO S/N COL. CENTRO**



**NÚM. 001**

**Septiembre del 2012**

- I. El nombre "Gaceta Municipal" o "Gaceta Oficial del Municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila de Zaragoza".
- II. El escudo oficial del Ayuntamiento de San Pedro.
- III. Día, mes y año de publicación; y
- IV. Número de tomo, de ejemplar y de sección.

2.- Cuando el Secretario General estime innecesario que se incluya en la Gaceta alguno de los elementos que se exigen en la fracción cuarta del párrafo anterior, podrá omitirlos siempre que por la naturaleza de la publicación no sea indispensable su inclusión.

**Artículo VIII:** 1.- La Gaceta Municipal será editada en la ciudad de San Pedro y su publicación será realizada de manera trimestral a criterio del Secretario del Ayuntamiento, en su efecto, cuando se le fije fecha expresa por el Ayuntamiento.

### CAPITULO III

#### DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES.

**Artículo IX.-** 1.- Los acuerdos o resoluciones a que se refiere el Artículo VI, aprobados por el Ayuntamiento, deberán ser expedidos y promulgados por el Presidente Municipal para su publicación y firmados por el Secretario General.

**Artículo X.-** 1.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Presidente Municipal, a través de la Secretaria del Ayuntamiento, deberá publicar los acuerdos o resoluciones tomando en consideración, a criterio del Secretario General, el cúmulo de asuntos que así lo requieran o el acuerdo expreso del Ayuntamiento que así lo ordene.

2.- Cuando se trate de los ordenamientos municipales, éstos serán publicados en el plazo establecido en el Reglamento del Ayuntamiento.



**GACETA MUNICIPAL**  
**ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL SAN PEDRO DE LAS COLONIAS**  
**AV. JUAREZ Y CALLE FCO. I. MADERO S/N COL. CENTRO**



**NÚM. 001**

**Septiembre del 2012**

**Artículo XI:** 1.-Siempre que se publique en la Gaceta Municipal algún reglamento, circular o disposición administrativa de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a las Bibliotecas del Congreso del Estado y del Gobierno del Estado; así como a la Dirección del Archivo Municipal.

**Artículo XII:** 1.- Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos con la errata respectiva, previo oficio de la Secretaría General del Ayuntamiento y siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto del dictamen aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

**Artículo XIII:** 1.- La Secretaría General dispondrá la distribución y venta de los ejemplares de la Gaceta, auxiliándose para tal efecto de la Dirección correspondiente. El costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que se determine en la Ley de Ingresos vigente.

**Artículo XIV:** 1.-Los ordenamientos municipales, circulares o disposiciones administrativas de observancia general serán publicados además de en la Gaceta Municipal, en las diferentes cuentas de redes sociales con la que posee el gobierno municipal de San Pedro, Coahuila.

2.-Los textos publicados en dichas redes sociales sólo tendrán efectos informativos.





**GACETA MUNICIPAL**  
**ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL SAN PEDRO DE LAS COLONIAS**  
**AV. JUAREZ Y CALLE FCO. I. MADERO S/N COL. CENTRO**



**NÚM. 001**

**Septiembre del 2012**

## CAPÍTULO IV

### INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2010-2013

La integración de los ayuntamientos está vista en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ella se prevé que los ayuntamientos se integran por un presidente municipal, además se conformará con varios miembros más como lo son los síndicos y los regidores. De igual forma este Artículo señala que el número de miembros se determinará según la población que contenga cada municipio. A efecto de determinar el número de integrantes de los ayuntamientos, tanto la Ley Orgánica Municipal como el Código Electoral Estatal, establecen cuatro rangos en función de su población. El XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 del INEGI fue la base para considerar la cantidad de habitantes por municipio.

Los municipios cuya población es de hasta 150 mil habitantes tendrán ayuntamientos con un presidente municipal, un síndico y seis regidores electos por planilla según el principio de mayoría relativa, y hasta cuatro regidores asignados por el principio de representación proporcional, a los municipios que tienen una población de entre 150 mil y hasta 500 mil habitantes les corresponde un ayuntamiento integrado por un presidente municipal, un síndico y siete regidores electos por el principio de mayoría relativa así como seis regidores de representación proporcional. Aquellos municipios cuya población oscila entre 500 mil y 1 millón de habitantes les corresponden un ayuntamiento compuesto por un presidente municipal, dos síndicos y nueve regidores de mayoría relativa así como un síndico y hasta siete regidores de representación proporcional. En el cuarto y último rango están los municipios que tienen una población superior a 1 millón de habitantes, les corresponde un presidente municipal, dos síndicos y once regidores de mayoría relativa así como un síndico y hasta ocho regidores de representación proporcional.

Por lo tanto San Pedro de las Colonias esta en el rango de 500 mil habitantes por lo que nos corresponden las siguientes personalidades, las cuales damos a conocer en la siguiente tabla:



**GACETA MUNICIPAL**  
**ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL SAN PEDRO DE LAS COLONIAS**  
**AV. JUAREZ Y CALLE FCO. I. MADERO S/N COL. CENTRO**



**NÚM. 001**

**Septiembre del 2012**

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2010-2013**

PRESIDENTE MUNICIPAL	C. LIC. JORGE ANTONIO ABDALA SERNA
SINDICO DE MAYORIA	C. PROFRA. SANJUANA FLORES MENDEZ
PRIMER REGIDOR	C. JESUS AYALA BALDERAS
SEGUNDO REGIDOR	C. LIC. LUISA GONZALEZ GONZALEZ
TERCER REGIDOR	C. LIC. DALIA HERNANDEZ RODRIGUEZ
CUARTO REGIDOR	C. DRA. ROCIO ALEJANDRA SIFUENTES WONG
QUINTO REGIDOR	C. PROFR. GERARDO CEPEDA GONZALEZ
SEXTO REGIDOR	C. CRUZ SALDAÑA RAMIREZ
SEPTIMO REGIDOS	C. ARMANDO VEGA SIFUENTES
SINDICO DE MINORIA	C. PROFRA. MARIA CRISTINA GONZALEZ GONZALEZ
OCTAVO REGIDOR	C. JUAN CRUZ CORTINAS
NOVENO REGIDOR	C. LETICIA HERNANDEZ MONTOYA
DECIMO REGIDOR	C. JOB HIRAM CASTILLO CORDERO
DECIMO PRIMER REGIDOR	C. ING JUAN MANUEL AYALA MALDONADO



**GACETA MUNICIPAL**  
**ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL SAN PEDRO DE LAS COLONIAS**  
**AV. JUAREZ Y CALLE FCO. I. MADERO S/N COL. CENTRO**



**NÚM. 001**

**Septiembre del 2012**

**CAPITULO V**

**DIRECTORES MUNICIPALES 2010-213**

El artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos marca las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. Dichas sanciones, además de las que señalen las leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones a que se refiere la fracción III del artículo 109, pero que no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.

<b>SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO</b>	PROFR. ARMANDO CRUZ MORENO DORANTES
<b>DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION</b>	ING. RODOLFO GERARDO LOPEZ MUÑIZ
<b>DIRECTOR DE CONTRALORIA</b>	LIC. ARMANDO WONG ESCOBEDO
<b>DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS</b>	ING. JESUS MARCO ANTONIO QUEZADA AVIÑA
<b>DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y RURAL</b>	LIC. JOSE NATIVIDAD NAVARRO MORALES
<b>DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	ING. JORGE IVAN HERNANDEZ FLORES
<b>DIRECTOR DEL INSTITUTO SAMPETRINO DE CULTURA</b>	C. CORNELIO CEPEDA MUÑOZ
<b>GERENTE DEL SIMAS SAN PEDRO</b>	C.P. JOSE GILBERTO FERNIZA GARZA
<b>DIRECTOR DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL</b>	C. EBERTO LOPEZ LOPEZ
<b>DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF</b>	C. LIC. PABLO ULISES SANCHEZ RIOS



**GACETA MUNICIPAL**  
**ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL SAN PEDRO DE LAS COLONIAS**  
**AV. JUAREZ Y CALLE FCO. I. MADERO S/N COL. CENTRO**



**NÚM. 001**

**Septiembre del 2012**

## CAPITULO VI

### REGLAMENTOS MUNICIPALES

La facultad reglamentaria de los ayuntamientos, forma parte de las facultades que la Constitución establece a favor del municipio dentro de las fracciones segunda y quinta de su artículo 115 y fracción II la cual dice lo siguiente:

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Los ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo a las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones;

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones; participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. Para tal efecto y de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

En concordancia con el artículo 115, las Constituciones Estatales, otorgan a sus Ayuntamientos la facultad para elaborar y publicar, conforme a la normatividad

**San Pedro**  
*La ciudad que renace*

AYUNTAMIENTO 2010-2013

X



**GACETA MUNICIPAL**  
**ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL SAN PEDRO DE LAS COLONIAS**  
**AV. JUAREZ Y CALLE FCO. I. MADERO S/N COL. CENTRO**



**NÚM. 001**

**Septiembre del 2012**

que expida la Legislatura Local, los Bandos, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Asimismo, las Leyes Orgánicas Municipales establecen lo relativo a la facultad reglamentaria a cargo de los Ayuntamientos. Incluso, algunas de estas Leyes Orgánicas establecen cierta clasificación de los Reglamentos o en su caso, las ramas sobre las cuales éstos deberán ser expedidos. Generalmente, con las Leyes Orgánicas Municipales las que disponen con mayor precisión lo relativo a la facultad reglamentaria Municipal.

La reglamentación municipal debe contener las normas de observancia general que requiere el gobierno y la administración municipal, basándose en las necesidades de cada Municipio. Por lo mismo, cada Ayuntamiento deberá evaluar sus necesidades sobre la base del tamaño de su territorio y población, así como a su desarrollo económico, urbano y de servicios.

## 2.1 IMPORTANCIA DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

Las Constituciones y las Leyes no pueden ser aplicables por sí mismas, en la mayoría de los casos, por ser de naturaleza general y por no entrar en detalles; por lo que resulta ser en los reglamentos en donde se hace la previsión necesaria con vista a la ejecución o aplicación de las mismas.

Los Ayuntamientos deben preservar y fortalecer el Estado de Derecho a través de reglamentos que establezcan las bases jurídicas para una convivencia armónica y un desarrollo constante y progresivo de la sociedad.

Al regular las actividades tanto de las autoridades como de los particulares se protegen los intereses individuales y colectivos de la siguiente manera:

- Al regular la actividad de la autoridad, se logra limitar el alcance de los órganos de gobierno municipal con lo que se brinda mayor seguridad a los gobernados respecto a lo que puede y no puede hacer la autoridad municipal.
- Al regular las actividades de la comunidad, se logra establecer una mejor relación de convivencia dentro de la misma; además de facilitar la relación entre gobernantes y gobernados.



**GACETA MUNICIPAL**  
**ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL SAN PEDRO DE LAS COLONIAS**  
**AV. JUAREZ Y CALLE FCO. I. MADERO S/N COL. CENTRO**



**NÚM. 001**

**Septiembre del 2012**

- Se eficientiza la captación de ingresos a la Hacienda Municipal al orden la prestación de los servicios públicos.
- Se fortalece la cultura de honestidad en el manejo de los recursos al establecer mecanismos de información y consulta para la población respecto al manejo de los mismos.
- Se evita la interpretación arbitraria de la ley y los abusos de poder al establecer las facultades, derecho y obligaciones con que cuentan los servidores públicos, así como los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio.
- Se fomenta la vocación de servidor público, estableciendo mecanismos para impulsar la capacitación técnica y administrativa del personal y desarrollando así un servicio civil de carrera.
- Se impulsa la cultura democrática al establecer la participación de la comunidad en las decisiones fundamentales del Municipio, además de fortalecer el principio de autoridad democrática, de orden y capacidad para hacer frente a los problemas recurrentes de la misma comunidad.

## 2.2 ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES

A continuación se enuncian algunos puntos como una simple guía para facilitar la elaboración de los reglamentos municipales.

Se debe analizar el marco legal que rige en el territorio donde se pretende reglamentar alguna materia, ya que la ley otorga esta facultad únicamente a ciertas autoridades y delimita la materia susceptible de reglamentación.

- Estudiar las necesidades y problemas de fondo existentes que requieren la atención de las autoridades y la posibilidad de satisfacer las necesidades y solucionar los problemas para no crear normas de imposible aplicación.
- Fijar los límites del posible reglamento para que no contravenga normas de orden público o jerárquicamente superiores o para que no pretenda regular materias que no le correspondan a los Ayuntamientos.
- Realizar un proyecto de reglamento que sea claro, preciso, congruente con la situación actual y adaptable a los cambios que vive la comunidad.
- Discutir el proyecto en sesión ordinaria del cabildo para hacer las modificaciones pertinentes.
- Consultar a la población para que haga observaciones y en su caso haga otra propuesta.
- Se integra un documento final.



**GACETA MUNICIPAL  
ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN  
ALCALDÍA MUNICIPAL SAN PEDRO DE LAS COLONIAS  
AV. JUAREZ Y CALLE FCO. I. MADERO S/N COL. CENTRO**



**NÚM. 001**

**Septiembre del 2012**

- La autoridad creadora presenta el reglamento (ya sea su creación, adición, modificación etc.). Motivando y fundando su contenido.
- Se somete su aprobación en sesión de cabildo.
- Una vez aprobado, el Ayuntamiento expide el reglamento, el Presidente Municipal lo promulga y se publica en el diario oficial del estado o el boletín oficial del Ayuntamiento.
- Asimismo, deberá establecerse el periodo de vigencia. Debe establecer la fecha a partir de la cual se considerará obligatorio. Los reglamentos son obligatorios sólo con la condición de que hayan sido publicados en las gacetas o periódicos oficiales.

Para su publicación, se debe identificar la autoridad que lo emite, transcribir íntegramente el texto y certificar que fue firmado por la autoridad ejecutiva y por la autoridad del ramo a que el asunto corresponda.

**TRANSITORIOS:**

PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones vigentes en este municipio, que se opongan a las contenidas en el presente reglamento  
Imprimase, publíquese y dese debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del Republicano Ayuntamiento en la Ciudad de San Pedro de las Colonias Coahuila, a los 31 días del mes de Agosto del año 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL  
LIC JORGE ANTONIO ABDALA SERNA

## **RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **HERIBERTO FUENTES CANALES**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## **ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### **I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.20 (UN PESO CON VEINTE CENTAVOS M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$680.00 (SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.);

### **IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$930.00 (NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)

**V.** Número del día, \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.);

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M.N.);

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$140.00 (CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); y

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

### ***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2012.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.oficial.coahuila@hotmail.com](mailto:periodico.oficial.coahuila@hotmail.com)